

# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX

Núm. 9 Zacatecas, Zac., sábado 29 de enero de 2020

## S U P L E M E N T O

13 AL No.9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE ENERO DE 2020

### Reglas de Operación de los Programas Estatales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas de Educación Básica, Media Superior y Superior.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

# DIRECTORIO

**Alejandro Tello Cristerna**  
Gobernador del Estado de Zacatecas

**Federico Carlos Soto Acosta**  
Coordinador General Jurídico

**Andrés Arce Pantoja**  
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer piso  
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195  
E-mail:  
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx



En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Suplemento No. 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 28 de diciembre del año 2019.

Asimismo, con base en los artículos 25, 43 fracción VI y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y artículos 20 y 21 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios se publican las Reglas de Operación de los Programas Estatales a Ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2020.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas de Educación Básica, Media Superior y Superior

DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, en mi carácter de Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, conforme a lo establecido en el artículo 4, 25 fracción IX, 34 fracción II y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 9 fracción XXXII, de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas; la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas y los artículos 10 Fracción V y Artículo 11 Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Zacatecas, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Estado debe ser garante para todos y todas los mexicanos y mexicanas del ejercicio libre, pacífico y justo de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna y puesto que el derecho a la Educación es una de las garantías fundamentales del hombre como ser humano en el mundo y por ende en nuestra entidad federativa; además el estado igualmente tiene la obligación constitucional de proveer los medios y por lo tanto contribuir económicamente, en la medida de sus posibilidades, a ese ejercicio libre, pacífico y justo de las garantías fundamentales y como es el caso, la de la educación, en ese sentido el gobierno del estado de Zacatecas por conducto de la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez en su carácter de titular de la Secretaría de Educación, tiene a bien implementar las presentes Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas en el Estado de Zacatecas y con ello garantizar que los alumnos de educación básica, media y superior de nuestra entidad obtengan el apoyo económico, traducido en diversas y variadas becas establecidas en los distintos programas de becas que se desglosan en el presente libelo; dando así igualmente cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

2.- Es menester mencionar que el gobierno de nuestra entidad federativa enfrenta un sistema financiero adverso, muy complicado derivado de la deuda económica adquirida por éste en el pasado, no obstante, el gobierno estatal actual preocupado y ocupado en coadyuvar con el progreso y desarrollo de todos los sectores económico y sociales de nuestro estado y en ese orden de ideas de igual forma con la mejora de la educación, realiza esfuerzos notables para poder otorgar las becas que se establecen en el presente documento, para con ello contribuir con la preparación académica de los y las estudiantes que califican como becarios y becarias de las presentes Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas en el Estado de Zacatecas

3.- Que el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria de Estado de Zacatecas y Municipios establece que las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren.

4.- Que el Artículo 1º. de la Ley de Becas y Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas, tiene por objeto fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos educativos y apoyos financieros, para fomentar la permanencia de personas con mayores necesidades económicas en los centros educativos; incentivar, fomentar el aprovechamiento y desempeño escolar, determinando las normas y procedimientos para el otorgamiento de becas a las y los estudiantes del Estado de Zacatecas, regulando así becas, estímulos educativos y apoyos financieros deportivos, culturales, artísticos o similares, que otorguen las instancias federales, estatales y municipales.

---

---

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE EDUCACIÓN BÁSICA,  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR****I.- JUSTIFICACIÓN**

La educación es un derecho fundamental establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se establece como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, debiendo ser de calidad e incluyente, teniendo presente siempre la dignidad humana, la integración familiar y la igualdad de derechos en toda sociedad.

En este contexto el sistema educativo debe ampliar su cobertura a través de la implementación de políticas públicas, proyectos y programas que ayuden a fortalecer las debilidades con que se cuenta actualmente, esto en busca de cumplir con los parámetros establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las garantías individuales plasmadas en los Derechos Humanos y a lo que establece la ONU en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

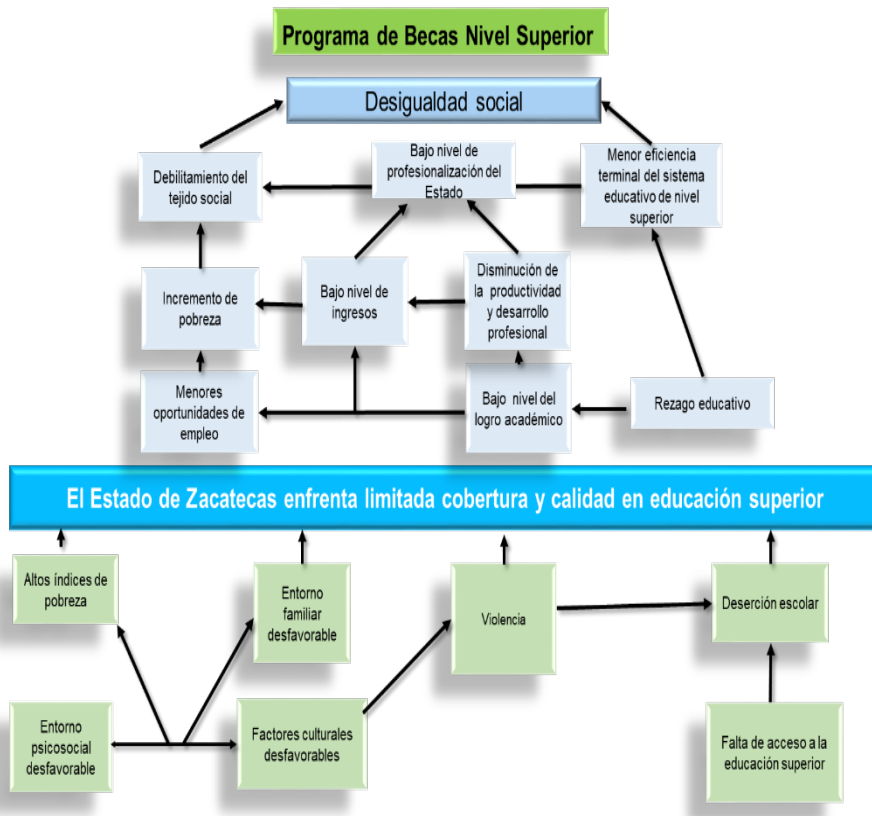
En Zacatecas se ha buscado combatir y erradicar todas aquellas brechas de desigualdad que existen entre las y los alumnos, intentando eficientizar la entrega de apoyos o beneficios a las y los estudiantes; tomando en cuenta la situación actual del país y del estado en materia de rezago educativo, rezago económico y seguridad, es necesario llevar a cabo un trabajo coordinado e integral con otras Dependencias de Gobierno Estatal, esto con el fin de lograr un entorno incluyente que permita reducir las brechas de desigualdad, el rezago educativo y así elevar los niveles educativos y los índices de deserción escolar.

Existe la posibilidad de apoyar a las familias de todos aquellos servidores públicos de Gobierno del Estado que fallezcan en cumplimiento de su deber en el combate al narcotráfico y la delincuencia organizada, apoyando a las hijas e hijos de los agentes caídos brindándoles una atención incluyente e integral, para que inicien, continúen y concluyan sus estudios académicos. Asimismo, es necesario brindar asistencia a todas y todos los alumnos que se encuentran en calidad de víctimas directas o indirectas de hechos victimizantes.

En esa dirección el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, busca entablar un trabajo coordinado con otras dependencias federales, estatales y con los 58 municipios para apoyar a las y los alumnos dentro de algún programa de becas.

Árbol de Problemas





Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas en un marco de equidad para mejorar la eficiencia terminal, combatir el rezago educativo, fomentar el arraigo de los educandos en sus instituciones educativas, abatir la deserción escolar y sus secuelas así como dar cumplimiento a las políticas que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, ha elaborado las presentes “Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas Educativas”, (PROBEE, PROBESI, PROBEX, PROBESO, PROBETU y PROMAJOVEN nivel básico, Medio), para estudiantes que se encuentran inscritos en escuelas públicas dentro del territorio estatal.

Las presentes disposiciones regulan el otorgamiento de becas a estudiantes que se encuentren estudiando el nivel básico, medio y superior, en escuelas públicas dentro del territorio estatal y se refieren a las normas para su asignación, los requisitos para su elegibilidad, los criterios para la selección de los aspirantes, así como la integración de expedientes de estos, la duración de la beca, los derechos y obligaciones de los becarios y las causas de su terminación.

El presente documento está integrado por la base legal que soporta el otorgamiento de becas, normas, requisitos que debe cubrir la o el postulante para su otorgamiento, así como derechos y obligaciones de los becarios y motivos de terminación de estas.

## II- GLOSARIO

### a) TIPOS DE BECAS:

**PROBEE:** Programa de Becas para la Equidad.  
**PROBESO:** Programa de Becas Solidarias.  
**PROBEX:** Programa de Becas a la Excelencia.  
**PROMAJOVEN:** Programa de Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.  
**PROBETU:** Programa de Becas Trabajemos Unidos con otras Instituciones Públicas.  
**PROBESI:** Programa de Becas Sindicales.

### b) OTROS CONCEPTOS:

**BECA ESTATAL:** Apoyo económico otorgado a través de la Secretaría de Educación.  
**BECARIAS(OS):** Beneficiados con algún tipo de beca.  
**POA:** Programa Operativo Anual.  
**PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

**SITTEZ:** Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria del Estado de Zacatecas.  
**SNTE:** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.  
**SAT:** Sistema de Administración Tributaria.  
**AMAI:** Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado

## III. ALINEACIÓN CON INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS

### Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021:

- **Eje Estratégico 2. Seguridad Humana.**
  - **2.1 Derechos humanos.**
  - 2.7 Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Objetivo Específico: Institucionalizar la transversalidad de género en las políticas públicas del gobierno.
  - 2.7.3 Promover la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica y pública.
  - 2.9 Gobierno promotor de la inclusión de las personas con discapacidad.
  - 2.9.1 Impulsar la inclusión de mujeres y hombres con discapacidad al desarrollo cultural, “Mejorar la respuesta educativa con equidad” y “Generar las condiciones para propiciar la inclusión educativa desde preescolar, hasta nivel superior”.
- **Eje Estratégico 3. Competitividad y Prosperidad.**
  - 3.1 Educación de Calidad.
  - 3.1.1 Implementar un nuevo modelo de enseñanza–aprendizaje para formar estudiantes responsables de su entorno, innovadores y dinámicos del Eje Estratégico.
  - 3.1.4 Incrementar la inclusión, el acceso y la permanencia de la población en el sistema educativo.



- 3.1.5 Disminuir el rezago educativo en la población de 15 años y más.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013–2018.
- Objetivo transversal
- 4: Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
  - 4.1.4 Garantizar a mujeres indígenas jefas de familia el acceso a servicios básicos en materia de salud y educación.
  - Estrategia 4.4 Desarrollar acciones afirmativas para las mujeres en todos los niveles del sistema educativo, áreas del conocimiento e investigación.
  - 4.4.1 Proveer y otorgar becas para elevar la retención femenina en educación media superior y superior.
  - 4.4.2 Impulsar acciones afirmativas en becas de licenciatura.
  - 4.4.5 Promover el acceso de madres jóvenes y jóvenes embarazadas a becas de apoyo para continuar **sus estudios**.
- **Derechos Humanos:**
  - Derecho a la Igualdad y prohibición de discriminación.
  - **Derecho a la Educación.**
  - Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
  - Derechos de las personas con discapacidad.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible:**
  - Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
  - Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

#### IV. OBJETIVOS

##### A) Objetivo General.

- **Apoyar el desarrollo educativo de niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo estatal.**

Lo anterior señalado en el Eje Estratégico 3. Competitividad y Prosperidad del PED 2017-2021, “para impulsar una sociedad zacatecana competitiva con mayores oportunidades de desarrollo y formación escolar de calidad”, todo esto apoyado en el derecho a la educación plasmado en los Derechos Humanos, así como en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

**B) Objetivos Específicos.**

- Estimular la formación de talento educativo en el estado de Zacatecas para reconocer esfuerzos personales, familiares y capacidades destacadas que representen paradigmas de éxito escolar dentro de la comunidad.
- Apoyar los esfuerzos individuales y familiares de quienes están o desean una trayectoria educativa, pero tienen condiciones de desigualdad que les hacen carecer de las posibilidades al ingreso o continuación de sus estudios en diferentes niveles.
- Colaborar de manera conjunta con los Ayuntamientos Municipales del Estado de Zacatecas, con las distintas organizaciones sindicales de la educación para apoyar a las hijas y los hijos de los trabajadores agremiados;
- Apoyar a las hijas e hijos de los servidores públicos y trabajadores del Gobierno del Estado que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado asegurando su acceso a la educación y permanencia en ésta hasta el nivel profesional.
- Contribuir a la mejora del personal que labora en el sector educativo elevando su nivel de estudios y calidad de vida, con base en el apartado 3.1.1 Implementar un nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje para formar estudiantes responsables de su entorno, innovadores y dinámicos, del Eje Estratégico 3. Competitividad y Prosperidad, mismo que establece en uno de sus puntos “Fortalecer la profesión docente a través de actualizaciones permanentes, cursos de especialización y de contenidos académicos en el marco del Servicio Profesional Docente.
- Apoyar y estimular a las y los alumnos con capacidades diferentes, para asegurar su acceso a la educación en el territorio estatal y así impulsar su inclusión en la vida productiva del estado, esto con base en el apartado 2.9 Gobierno promotor de la inclusión de las personas con discapacidad del PED 2017-2021 que a la letra dice en su objetivo específico: “Incluir a las personas con discapacidad en la vida social y productiva del Estado”. A su vez, establece en el punto 2.9.1 Impulsar la inclusión de hombres y mujeres con discapacidad al desarrollo cultural, “Mejorar la respuesta educativa con equidad” y “Generar las condiciones para propiciar la inclusión educativa desde preescolar, hasta nivel superior”.
- Combatir contundentemente la desigualdad social, apoyando a alumnas y alumnos provenientes de los niveles socioeconómicos de menor ingreso, como lo establece el punto 3.1.4 Incrementar la inclusión, el acceso y la permanencia de la población en el sistema educativo.
- Así mismo apoyar a los estudiantes de escasos recursos económicos de todos los niveles educativos, así como a madres jóvenes y jóvenes embarazadas, para que puedan continuar sus estudios.
- Disminuir el rezago educativo en niñas y jóvenes en situación de maternidad o embarazo temprano, sustentado en el punto 5 de la estrategia 3.1.5 Disminuir el rezago educativo en la población de 15 años y más; así como en el punto 2.7 Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres del PED 2017-2021.
- Estimular la iniciativa de los jóvenes zacatecanos para su incorporación, permanencia y culminación de estudios que les permita asegurar una trayectoria escolar consolidada, lo anterior sustentado en el punto 3.1 Educación de Calidad en su objetivo específico.

En todos los Programas de Becas se busca que las becarias y becarios estén en igualdad de oportunidades, esto con fundamento en el punto 2.7.3 Promover la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica y pública del PED 2017-2021.

#### V.- ALCANCE

Todos los Programas de Becas contenidos en las presentes Reglas de Operación se rigen bajo un criterio de equidad de género y de equidad social, para orientar el recurso público a niñas, niños y jóvenes provenientes de los niveles socioeconómicos de menor ingreso.

**Cobertura Territorial.** – El Programa Estatal de Becas tiene cobertura en todo el territorio estatal.

**Población Potencial.**– Los programas de becas están diseñados para apoyar y estimular a las niñas, niños y jóvenes que se encuentran estudiando en instituciones educativas públicas dentro del territorio estatal.

**Población Objetivo.** – Los programas de becas están dirigidos a las niñas, niños y jóvenes que se encuentran en situaciones económicas adversas, así mismo, a las y los alumnos con alto rendimiento académico, madres jóvenes o alumnas en estado de gestación.

**Criterio Social.** - Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa y se rigen bajo una política de equidad de género.

Tratándose de personas que, en términos de la legislación aplicable, sean reconocidas con la calidad de víctima directa o indirecta por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, tendrán acceso de manera prioritaria y excepcional al programa regulado por las presentes reglas de operación con un enfoque transversal, de género y diferencial siendo responsabilidad de todas las Dependencias y Entidades, admitir como único requisito la constancia que las reconozca con tal carácter para justificar la aplicación de los apoyos, así como realizarlo de forma inmediata en favor de la víctima.

La Dependencia o Entidad que haya proporcionado el apoyo, deberá notificar mediante oficio la aplicación de cada uno de los apoyos a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas Del Estado, a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del apoyo.

La expedición de la constancia de reconocimiento de víctima será responsabilidad del Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

***“Estos Programas están diseñados con perspectiva de género, por lo que para la operación de los mismos se consideran criterios que contribuyen a salvaguardar la igualdad y la equidad entre los géneros”***

#### VI.- MODALIDADES DE BECAS

##### Becas PROBEE

1.- Las becas PROBEE consisten en un apoyo económico mensual, que se otorgará de uno o hasta por diez meses, exceptuando el mes de julio y agosto, a alumnas y alumnos de educación preescolar, básica, medio y superior, inscritos en escuelas oficiales públicas dentro del territorio estatal y que cuenten con una calificación de 8 o superior en el ciclo escolar anterior y que viven alguna de las siguientes circunstancias y/o criterios:

- a) Califican dentro de los tres niveles socioeconómicos más bajos, según clasificación de la AMAI;

- b) Son hijas o hijos de madres y/o padres migrantes de reciente retorno (máximo en los dos últimos años);
- c) Cuentan con alguna discapacidad física según constancia emitida por el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- d) Alumnas y alumnos provenientes de grupos étnico indígenas.
- e) Alumnas y alumnos que son hijas o hijos de trabajadores agrícolas migrantes.
- f) Alumnas y alumnos que sean hijo de padres, repatriados o deportados.
- g) Alumnas y alumnos que son hijas o hijos de trabajadores temporales.
- h) Alumnas y alumnos de escuelas unitarias y bi-docentes en comunidades pequeñas y dispersas.
- i) Alumnos y alumnas que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

2.- El monto del apoyo económico será:

- Nivel preescolar, primaria y secundaria \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.),
- Nivel medio \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) y
- Nivel superior será de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

3.- Esta modalidad de beca será aplicable en todos los niveles educativos (preescolar, básico, medio y superior), para las alumnas y alumnos que cuenten con alguna discapacidad, mismos que deberán comprobar con una constancia emitida por el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

4.- La asignación y duración de las becas PROBEE estará sujeta al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente, así como a la viabilidad financiera del Estado.

5.- Las becas PROBEE se identificarán con las claves siguientes:

- I. La clave BEE001, es aplicable únicamente a las alumnas y alumnos de educación preescolar que realizan sus estudios en instituciones públicas dentro del territorio estatal, que cuentan con alguna discapacidad.
- II. Las claves BEE002 y BEE003, se aplican a las alumnas y alumnos de educación primaria, secundaria y califican dentro de los tres niveles socioeconómicos más bajos; que son hijas o hijos de madres y/o padres migrantes de reciente retorno; que cuentan con alguna discapacidad física y cursan sus estudios en instituciones públicas dentro del territorio estatal.
- III. Las claves BEE004 y BEE005, se aplican a las alumnas y alumnos de educación media y superior que cursan sus estudios en instituciones públicas dentro del territorio estatal, que cuentan con alguna discapacidad.

6.- Las Becas PROBEE se otorgarán a las alumnas y alumnos que hayan reunido los requisitos contenidos en el presente ordenamiento y su importe estará en función del nivel educativo en el que se encuentre inscrito.

#### Becas PROBESI

7.- Las becas PROBESI se otorgarán a estudiantes del nivel básico, medio y superior de escuelas oficiales públicas dentro del territorio estatal, que son hijas e hijos de trabajadores de la educación, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (el SNTE) de las secciones estatales 34 y 58 y al Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas (el SITTEZ).

8.- La asignación de las becas estará en función de las siguientes circunstancias y/o criterios:

- a) Alumnas en estado de gestación o madres jóvenes; deberán demostrar su estado con una constancia expedida por una autoridad competente.
- b) Alumnas y alumnos que cuentan con alguna discapacidad.
- c) Alumnas y alumnos que se encuentran en situaciones violentas, incluidas dentro del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado.
- d) Alumnas y alumnos de escuelas unitarias y bi-docentes en comunidades pequeñas y dispersas.
- e) Alumnos y alumnas que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

9.- Las alumnas y alumnos del nivel medio y superior beneficiados con becas sindicales deberán demostrar con la documentación adicional que se les requiera en caso de existir situación económica adversa que justifique el otorgamiento de la beca.

10.- La solicitud de las becas se efectuará al momento de la publicación de la Convocatoria emitida para el Programa PROBESI, a través de los sindicatos donde se encuentra adscrito la trabajadora o trabajador.

11.- El monto del apoyo económico será:

- Nivel primaria y secundaria \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.),
- Nivel medio \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.),
- Nivel superior \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.).

12.- Los montos asignados por nivel educativo estarán sujetos a la Convocatoria que para tal fin emita cada organismo sindical, previamente autorización de la Comisión Estatal de Becas, así como al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente y a la viabilidad financiera del Estado.

13.- Las Becas Sindicales tendrán una vigencia de uno hasta diez meses, exceptuando los meses de julio y agosto, para lo cual las becarias y becarios deberán conservar un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala oficial de calificaciones para el ciclo escolar vigente, sin incluir las evaluaciones obtenidas en las asignaturas de desarrollo.

14.- Las Becas PROBESI se identificarán con las claves siguientes:

**A. Sección 34 del SNTE.**

- I. Las claves SN0701 y SN0702, se aplican a las becas otorgadas a alumnas y alumnos de nivel primaria y secundaria.
- II. La clave SN0703, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel medio.
- III. La clave SN0704, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel superior.

**B. Sección 58 del SNTE.**

- I. Las claves SN0705 y SN0706, se aplican a las becas otorgadas a alumnas y alumnos de nivel primaria y secundaria.
- II. La clave SN0707, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel medio.
- III. La clave SN0708, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel superior.

**C. SITTEZ.**

- I. Las claves SN0709 y SN0710, se aplican a las becas otorgadas a alumnas y alumnos de nivel primaria y secundaria.
- II. La clave SN0711, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel medio.
- III. La clave SN0712, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel superior.

15.- Las Becas PROBESI se otorgarán a las alumnas y alumnos que hayan reunido los requisitos contenidos en el presente ordenamiento y su importe estará en función del nivel educativo en el que se encuentre inscrito el becario.

**Becas PROBEX**

16.- Las becas PROBEX consisten en el otorgamiento de un apoyo económico por única ocasión, a estudiantes de educación básica que egresen de Instituciones públicas dentro del territorio estatal, del nivel primaria o secundaria con altos promedios.

17.- La asignación de becas estará en función de las siguientes circunstancias y/o criterios:

- a) Alumnas y alumnos provenientes de grupos étnico indígenas.
- b) Alumnas y alumnos que son hijas o hijos de trabajadores agrícolas migrantes.
- c) Alumnas y alumnos que sean hijo de padres, repatriados o deportados.
- d) Alumnas y alumnos que son hijas o hijos de trabajadores temporales.
- e) Alumnas y alumnos provenientes de familias que califican dentro de los tres niveles socioeconómicos más bajos según la AMAI y/o de municipios que se encuentran en los cuartiles uno y dos del Índice de Desarrollo Humano.
- f) Alumnas y alumnos que cuenten con alguna discapacidad.
- g) Alumnas y alumnos que se encuentran en situaciones violentas, incluidas dentro del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado.
- h) Alumnas y alumnos de escuelas unitarias y bi-docentes en comunidades pequeñas y dispersas.
- i) Alumnas y alumnos que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

18.- Podrán participar todas las escuelas primarias y secundarias públicas dentro del territorio estatal.

19.- El número de Becas PROBEX que se otorguen, dependerá del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente y a la viabilidad financiera del Estado para este propósito.

20.- El monto del apoyo económico será:

- Nivel primario \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN)
- Nivel secundario \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)

21.- El proceso de selección será responsabilidad de la Comisión Estatal de Becas.

22.- Las y los alumnos egresados del Centro de Educación Básica para Alumnos de Alto Rendimiento (CEBAARE), no podrán participar debido a que cuentan con diferentes tipos de beca.

**Becas PROBESO**

23.- Las becas PROBESO se otorgarán a las y los estudiantes del nivel preescolar, primaria, secundaria, medio y superior que son hijas e hijos de las y los servidores públicos y de las y los

trabajadores del Gobierno del Estado que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen; a las y los estudiantes que demuestren vivir en situación de violencia según constancia emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, a fin de asegurar su permanencia en la escuela y facilitar la conclusión de sus estudios hasta el nivel superior.

**24.- La asignación de becas estará en función de las siguientes circunstancias y/o criterios:**

- a) Alumnas y alumnos provenientes de familias ubicadas en los tres niveles socioeconómicos más bajos según la AMAI y/o de municipios que se encuentran en los cuartiles uno y dos del Índice de Desarrollo Humano.
- b) Alumnas que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

**25.- El monto del apoyo económico será:**

- Nivel preescolar, primaria y secundaria \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.),
- Nivel medio \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)
- Nivel superior de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

**26.- La beca se otorgará de uno o hasta por diez meses, exceptuando los meses de julio y agosto; y estará en función al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente y a la viabilidad financiera del Estado.**

**Las Becas PROBESO se identificarán con las claves siguientes:**

- I. Las claves PB0101, PB0102 y PB0103, son aplicables a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel preescolar, primaria y secundaria.
- II. La clave PB0104, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del medio.
- III. La clave PB0105, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos del nivel superior.

**27.- Las Becas PROBESO se otorgarán a las alumnas y alumnos que estudian en Instituciones públicas dentro del territorio estatal, que cuenten con una calificación aprobatoria y que hayan reunido los requisitos contenidos en el presente ordenamiento; su importe estará en función del nivel educativo en el que se encuentre inscrito el becario.**

#### **Becas PROBETU**

**28.- Las becas PROBETU se otorgarán a las y los estudiantes de nivel primaria y secundaria, que se encuentren inscritos en escuelas públicas dentro territorio municipal o estatal según sea el caso.**

**30.- La asignación de becas estará en función de las siguientes circunstancias y/o criterios:**

- a) Alumnas y alumnos provenientes de grupos étnico indígenas.
- b) Alumnas y alumnos que son hijas o hijos de trabajadores agrícolas migrantes.
- c) Alumnas y alumnos que sean hijo de padres, repatriados o deportados.
- d) Alumnas y alumnos que son hijas o hijos de trabajadores temporales.
- e) Alumnas y alumnos provenientes de familias que califican dentro de los tres niveles socioeconómicos más bajos según la AMAI y/o de municipios que se encuentran en los cuartiles uno y dos del Índice de Desarrollo Humano.
- f) Alumnas y alumnos que cuentan con alguna discapacidad.
- g) Alumnas y alumnos que se encuentran en situaciones violentas, incluidas dentro del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado.

- h) Alumnas y alumnos de escuelas unitarias y bi-docentes en comunidades pequeñas y dispersas.
- i) Alumnas que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

31.- Las Instituciones públicas que deseen participar dentro del Programa PROBETU, deberán realizar el siguiente proceso:

- a) Elaborar un escrito dirigido a la o el Secretario de Educación, en el cual se solicite participar en el Programa de Becas modalidad PROBETU.
- b) Una vez aceptada la solicitud de colaboración por parte de la Secretaría de Educación, ambas partes deberán llevar a cabo la celebración y firma del Convenio, en el cual se establecerá el monto total participable y la fecha en la cual la Institución pública (ayuntamientos, asociaciones, etc.) realizará el depósito correspondiente al 50% del monto total convenido con la Secretaría de Educación.

32.- El monto del apoyo económico será mensual y de uno o hasta por diez meses, exceptuando los meses de julio y agosto y podrá ser de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), para primaria y secundaria, bajo criterios específicos según Convenio entre la Institución y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas; este tipo de becas están dirigidas a las alumnas y alumnos provenientes de familias en situación económica desfavorable, con alto rendimiento académico o que no fueron beneficiados con algún otro programa de becas.

33.- Las Instituciones públicas designarán el 75% de las alumnas y alumnos beneficiados en este programa y la Secretaría de Educación designará el 25% restante, siempre y cuando las y los alumnos cumplan con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

34.- Las y los becarios deberán tener un promedio mínimo de 8.0 en la escala de calificaciones del ciclo escolar vigente.

35.- Las becas se identificarán con las claves siguientes:

- I. La clave ES0410, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos de nivel primaria.
- II. La clave ES0411, se aplica a las becas otorgadas a alumnas y alumnos de nivel secundaria.

36.- Las Becas PROBETU se pagarán según se establezca en el Convenio que se realice entre la Secretaría de Educación y la Institución pública, pudiendo ser en dos exhibiciones.

37.- El Convenio y depósito deberán realizarse previamente a la fecha de pago de los apoyos; podrá ser por cuatro, seis o diez meses, y su renovación estará sujeto al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente, así como a la viabilidad financiera del Estado y a que la Institución pública haya cumplido en tiempo y forma con el depósito de la cantidad pactada en el Convenio celebrado por ambas instancias.

#### Becas PROMAJOVEN

38.- Las becas PROMAJOVEN se otorgarán a madres jóvenes y jóvenes embarazadas, que sean menores a los 18 años 11 meses al momento de la recepción de la solicitud, para que continúen o concluyan su educación básica y media, en las modalidades del sistema escolarizado regular, el sistema de educación para adultos o en cualquier otra modalidad educativa pública dentro del territorio estatal.



39.- El apoyo de la beca consistirá en un beneficio económico mensual y tendrá una duración de uno o hasta por diez meses, exceptuando los meses de julio agosto y será:

- Nivel básico de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),
- Nivel medio de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).

40.- La asignación de becas estará en función de las siguientes circunstancias y/o criterios:

- a) **Alumnas provenientes de grupos étnico indígenas.**
- b) **Alumnas que son hijas de trabajadores agrícolas migrantes.**
- c) **Alumnas que sean hijas de padres, repatriados o deportados.**
- d) **Alumnas que son hijas de trabajadores temporales.**
- e) **Alumnas de escuelas unitarias y bi-docentes en comunidades pequeñas y dispersas.**
- f) **Alumnas que cumplan en igualdad de condiciones, con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.**

41.- Las jóvenes que deseen ingresar al Programa de becas PROMAJOVEN deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Ser mexicana o hija de madres y padres mexicanos.**
- b) **Ser menor de 18 años 11 meses al momento del sello de recibido de su solicitud.**
- c) **Tener una hija(o) o estar embarazada por primera vez.**
- d) **No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismos públicos al momento de solicitar la beca.**
- e) **Manifiestar bajo protesta de decir verdad, su necesidad de recibir el apoyo económico del programa para realizar sus estudios del nivel básico y medio.**
- f) **Estar inscrita en algún plantel educativo del nivel básico o medio en el sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública dentro del territorio estatal.**

42.- En casos especiales las alumnas seguirán con la beca a pesar de rebasar la edad límite marcada en el numeral anterior, inciso b, hasta que concluya su educación del nivel medio, siempre y cuando siga cumpliendo con todos los requisitos establecidos para este programa.

43.- Las alumnas de Nuevo Ingreso deberán entregar:

- a) Solicitud oficial de la beca y estudio socioeconómico (se puede descargar en la sitio web oficial [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx)).
- b) Una copia del acta de nacimiento de la solicitante.
- c) Una copia del acta de nacimiento de sus hijas(os). En su caso, constancia de embarazo (o documento equivalente) expedida por una unidad de salud, clínica u hospital público, que señale la fecha probable de su alumbramiento.
- d) Una copia de la CURP ampliada.
- e) Una copia legible de las boletas, certificados o constancias de sus calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda.
- f) Comprobante de ingresos propios, o de la persona(s) de las quien dependa económicamente, correspondiente al último mes anterior de la entrega de la solicitud, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no es posible presentar la documentación anterior y se señalen los ingresos económicos familiares
- g) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin obligaciones fiscales del solicitante tramitado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este requisito es obligatorio para mayores de edad. Y recomendado para el resto

**44.- Las alumnas de renovación deberán entregar:**

- I. Una constancia de inscripción vigente, en el nivel educativo correspondiente a la modalidad de beca, emitida por el sistema educativo público estatal.
- II. **Copia de la boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior al que se está cursando.**

**45.- Las becas PROMAJOVEN se identificarán con las claves siguientes:**

- I. La clave PMJ001, se aplica para a las becas otorgadas a alumnas de nivel primaria.
- II. La clave PMJ002, se aplica para a las becas otorgadas a alumnas de nivel secundaria.
- III. La clave PMJ003, se aplica para a las becas otorgadas a alumnas del nivel medio.

De las solicitudes de las y alumnas y alumnos propuestos para el otorgamiento de una Beca Estatal

**46.- Las fechas de apertura y cierre de recepción de solicitudes se publicarán en la Convocatoria del Programa Estatal de Becas 2020.**

47.- Los expedientes que se presenten en la Secretaría de Educación para su aval, deberán contener los documentos señalados para cada tipo de beca, más el formato oficial de solicitud de becas debidamente requisitado por la Directora o Director de la escuela donde está inscrito el becario.

48.- Los expedientes de las y los solicitantes quedarán bajo la custodia y el cuidado del Departamento de Becas según lo disponga la normatividad vigente aplicable.

49.- Los pagos de las becas serán autorizados por la Comisión Estatal de Becas previo análisis de las solicitudes de beca y se realizarán según las fechas que se establezcan en la Convocatoria que se emita para tal efecto. Quienes se hagan acreedores al beneficio en la primera etapa podrán solicitar su beca siempre y cuando demuestren, la vigencia de su registro como estudiantes de septiembre a diciembre.

50.- El pago de algunos programas de becas queda sujeto al lineamiento y especificaciones de convocatoria realizada para el programa de que se trate como lo son PROBEX, PROBESI y PROBETU.

51.- Los resultados de las solicitudes serán publicados en el sitio web oficial [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx).

52.- Los expedientes de las solicitudes de beca se deben presentar completos en cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales o en las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación, ubicadas en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas. También se recibirán en módulos establecidos en diversos actos del Gobierno Estatal, anunciados para tal fin, que se abran por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Zacatecas, en las Instituciones públicas con las que se realice Convenio de colaboración para las Becas PROBETU, en las secciones sindicales 34 y 58 del SNTE (sólo aplica para hijas e hijos de trabajadores de la educación) y en el SITTEZ, (sólo aplica para hijas e hijos de trabajadores de la educación de Telesecundaria).

53.- Los formatos de solicitud de beca una vez requisitados deberán concentrarse en las respectivas Direcciones Regionales, oficinas sindicales e Instituciones públicas, según sea la modalidad de beca, quienes los harán llegar oportunamente al Departamento de Becas para integrarlos al expediente de becario.

**54.- La asignación y entrega de becas de todos los Programas contenidos en el presente ordenamiento está limitado a un techo financiero según el Presupuesto asignado a la Secretaría de Educación para este propósito y establecido en el Presupuesto de Egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, así como a la viabilidad financiera del Estado.**

Requisitos y documentos a entregar para los Programas de Becas Estatales

55.- Podrán participar todas y todos los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano de nacimiento o hijo de madres y padres mexicanos.
- II. Mantener un promedio de calificaciones mínimo de aprobatorio en la escala oficial o su equivalente en otros sistemas de evaluación.
- III. Estar inscrita o inscrito en una institución de educación pública, instalada dentro del territorio estatal, que tenga validez oficial.
- IV. Integrar en tiempo y forma su expediente con los documentos que se marcan en el presente ordenamiento.

56.- Los expedientes de solicitud deberán contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud oficial de la beca y estudio socioeconómico (se puede descargar en el sitio web oficial [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx)).
- b) Una copia de acta de nacimiento de la o el alumno.
- c) Una copia de la CURP ampliada.
- d) Una copia de la boleta de calificación del ciclo escolar inmediato anterior.
- e) Una copia del certificado de primaria o secundaria, únicamente para las y los alumnos que soliciten la beca PROBEX.
- f) Una constancia que demuestre la situación de violencia, emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o por la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado, (únicamente aplica para los niveles de preescolar, medio y superior), únicamente para los alumnos que soliciten la beca PROBESO.
- g) Una copia de Acta de Defunción o Constancia de presunción de muerte del servidor público u oficial caído en cumplimiento de su deber en la lucha contra el crimen, únicamente para las y los alumnos que soliciten la beca PROBESO.
- h) Una constancia de inscripción vigente, en el nivel educativo correspondiente a la modalidad dentro del sistema educativo público estatal de validez oficial.
- i) Una copia de un comprobante de domicilio del interesado o de su familia materna.
- j) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin obligaciones fiscales del solicitante tramitado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este requisito es obligatorio para mayores de edad. Y recomendado para el resto.
- k) Constancia que demuestre el nivel de discapacidad de la o el solicitante, emitida por el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad; únicamente aplica para los niveles de preescolar, medio y superior del Programa de Becas PROBEE.
- l) Una constancia de bajos recursos económicos o comprobante de ingresos de la madre o padre.

**57.- Impedimentos para el otorgamiento de una Beca:**

- a) **Contar con algún apoyo económico vigente asignado por un organismo federal, estatal o municipal bajo la denominación de beca educativa durante el mismo período.**
- b) **Ser hija o hijo de trabajadora o trabajador de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas. Excepto cuando se trate del Programa de Becas PROBESI.**
- c) **Estar estudiando en una institución educativa particular o privada.**
- d) **Estar estudiando en el Centro de Educación Básica para Alumnos de Alto Rendimiento (CEBAARE).**

- e) Estar estudiando en una institución educativa fuera del territorio estatal.
- f) Contar con alguna hermana o hermano que sean beneficiados con un apoyo económico vigente asignado por un organismo federal, estatal o municipal, bajo la denominación de beca educativa durante el mismo período.

Derechos y obligaciones de las becarias y becarios.

**58.- Las alumnas y alumnos becados por la Secretaría de Educación de Zacatecas tendrán los siguientes derechos:**

- a. Recibir directamente el Importe al equivalente de la modalidad de beca que tiene asignada.
- b. Cuando las y los alumnos hayan realizado en tiempo y forma los trámites de renovación, mantendrán los mismos derechos como becarios.

**59.- Las becarias y becarios tendrán las siguientes obligaciones:**

- a. Mantener un promedio de calificaciones mínimo según lo establezca la modalidad de beca que haya seleccionado.
- b. Presentar dentro del periodo establecido para tal efecto, la documentación de Renovación debidamente requisitada por la autoridad escolar.
- c. Proporcionar información real en la documentación que les sea requerida.
- d. Mantenerse como alumna(o) regular del plantel y no causar baja temporal o definitiva salvo aquellos casos de gravedad que, a juicio de la Comisión Estatal de Becas estén plenamente justificados.
- e. Observar conducta ejemplar y apegada al Reglamento Interno Escolar.
- f. Notificar por escrito al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación, en el momento en que pierdan cualquiera de los requisitos que se exigen para obtener el apoyo económico en cada una de las modalidades, principalmente si dejan de ser estudiantes del sistema educativo público estatal, por cualquiera razón.

Motivos de terminación de las becas estatales.

**60.- La beca se dará por terminada en los casos siguientes:**

- a. Cuando la alumna o alumno cause baja temporal injustificado o bien, cuando cause baja definitiva.
- b. Cuando la becaria(o) observe conductas inapropiadas y sean motivo de sanción por parte de la autoridad escolar.
- c. Cuando se detecten irregularidades o falsedad en la documentación requerida.
- d. Cuando el promedio de calificaciones obtenidas al término del ciclo Escolar sea inferior al establecido en los lineamientos de la modalidad de beca seleccionada.
- e. Cuando tenga lugar cualquier otra conducta, hecho o situación que implique algún otro incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

## .VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS O BENEFICIOS

| Programa               | Tipo de Apoyo           | Características del Apoyo | Periodicidad                       | Monto                  |
|------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------------|------------------------|
| PROBEE<br>(Programa de | Transferencia Monetaria | Beca en efectivo          | Apoyo mensual hasta por diez meses | Preescolar<br>\$500.00 |

|  |                         |  |  |   |
|--|-------------------------|--|--|---|
| Becas para la Equidad)                           |                         | <b>pagada a través de cheque bancario</b>                  | Las becas se entregarán en dos etapas, de enero a junio y de septiembre a diciembre, las fechas de los pagos serán según las fechas que se establezcan en la Convocatoria que se emita para el ciclo fiscal 2020 y el apoyo económico podrá ser por uno o hasta por 10 meses.  | <b>Primaria<br/>\$500.00</b><br><b>Secundaria<br/>\$500.00</b><br><b>Medio<br/>\$800.00</b><br><b>Superior<br/>\$1,200.00</b> |
| PROBEX (Programa de Excelencia) nivel primaria   | Transferencia Monetaria | <b>Beca en efectivo pagada a través de cheque bancario</b> | Apoyo único pagado en la fecha que se establezca en la Convocatoria emitida para este programa en el ciclo fiscal 2020.  | <b>\$4,000.00</b>   |
| PROBEX (Programa de Excelencia) nivel secundaria |                         |  |  | <b>\$5,000.00</b>   |
| PROMAJOVEN Básico, Medio Superior y Superior     | Transferencia Monetaria | <b>Beca en efectivo pagada a través de cheque bancario</b> | <b>Apoyo mensual hasta por diez meses</b><br><br>Las becas se entregarán en dos etapas, de enero a junio y de septiembre a diciembre, las fechas de los pagos serán según las fechas que se establezcan en la Convocatoria que se emita para el ciclo fiscal 2020 y el apoyo económico podrá ser por uno o hasta por 10 meses. | <b>\$850.00</b>   |
|  |                         |  |  | <b>\$900.00</b>   |
| PROBESI (Programa de Becas Sindicales)           | Transferencia Monetaria | <b>Beca en efectivo pagada a través de cheque bancario</b> | <b>Apoyo mensual hasta por diez meses</b><br><br>Los pagos se realizarán según se establezca en la Convocatoria emitida por la sección sindical correspondiente.   | <b>Básico<br/>\$200.00</b>  |
|  |                         |  |  | <b>Medio<br/>\$300.00</b>   |
|  |                         |  |  | <b>Superior<br/>\$600.00</b>  |
| PROBESO (Programa de Becas Solidarias)           | Transferencia Monetaria | <b>Beca en efectivo pagada a través de</b>                 | <b>Apoyo mensual hasta por diez meses</b><br><br>Las becas se entregarán en dos etapas, de enero a junio   | <b>Preescolar<br/>\$500.00</b>  |
|  |                         |  |  | <b>Primaria<br/>\$500.00</b>  |

|  |                                |  |   |                                    |
|--|--------------------------------|--|---|------------------------------------|
|  |                                | <b>cheque bancario</b>                                     | y de septiembre a diciembre, las fechas de los pagos serán según las fechas que se establezcan en la Convocatoria que se emita para el ciclo fiscal 2020 y el apoyo económico podrá ser hasta por 10 meses. | <b>Secundaria<br/>\$500.00</b>     |
|  |                                |  |   | <b>Media Superior<br/>\$800.00</b> |
|  |                                |  |   | <b>Superior<br/>\$1,200.00</b>     |
| <b>PROBETU<br/>Programa de Becas<br/>Trabajemos Unidos con otras Instituciones</b> | <b>Transferencia Monetaria</b> | <b>Beca en efectivo pagada a través de cheque bancario</b> | <b>Apoyo mensual hasta por diez meses</b>   | <b>De \$300.00 hasta \$500.00</b>  |
|  |                                |  | Los pagos se realizarán según se establezca en el Convenio celebrado para dicho programa.   |                                    |

### .VIII.-OPERATIVIDAD

La Secretaría de Educación para el funcionamiento de los programas de becas contempla 6 etapas para su desarrollo:

- I. Planeación.
- II. Difusión y distribución.
- III. Solicitud de apoyos.
- IV. Revisión, selección y Captura de Expedientes.
- V. Revisión, elaboración de oficios de Ejecución y expedición de nómina.
- VI. Expedición, distribución y entrega de apoyos económicos (cheques).

La Secretaría de Educación a través de la Comisión Estatal de Becas y el Departamento de Becas, llevarán a cabo la planeación de los programas de becas, realizando la gestión del presupuesto proyectado (POA) para la correcta realización y aplicación de los programas de becas apegándose al PED y con la perspectiva de equidad de género impulsada por el Gobierno del Estado con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad; cabe resaltar que el presupuesto es por año fiscal.

La Comisión Estatal de Becas previa autorización, dará inicio a la aplicación de los Programas de Becas a partir de la publicación de la Convocatoria, formato de solicitud de beca y estudio socioeconómico en el mes de febrero, en el sitio web oficial [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx), para que las y los solicitantes integren en tiempo y forma el expediente correspondiente a la solicitud del programa de beca al que deseen ingresar.

Los plazos para la realización de solicitudes y pago de becas estará sujeto a lo que se establezca en la Convocatoria del Programa Estatal de Becas 2020, en donde las Direcciones Regionales serán las encargadas en primera instancia de captar los expedientes de solicitud de beca debidamente requisitados, para realizar la captura en el sistema virtual diseñado especialmente para el proceso de becas; posteriormente el Departamento de Becas llevará a cabo la revisión, selección y asignación de becas previa autorización de la Comisión Estatal de Becas.

Una vez concluido el proceso de recepción, revisión, selección y captura de expedientes de solicitud de beca, la Comisión Estatal de Becas sesionará para llevar a cabo la autorización de las y los alumnos seleccionados, así como del pago correspondiente del periodo a cubrir.

Una vez autorizado, se realizará la elaboración de Oficios de Ejecución, por la Dirección de Planeación; posteriormente se realizará el listado de pago por parte del Departamento de Nómina de la Secretaría de Educación, correspondiente a cada modalidad de beca.

La expedición de los apoyos económicos (cheques) quedará a cargo del Departamento de Nómina, la distribución de los apoyos la realizará el Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación a las regiones educativas para que estas mismas hagan llegar los apoyos a las y los alumnos beneficiados. Los apoyos económicos (cheques) que no sean reclamados por el beneficiario después de un plazo mayor a 3 meses, podrán ser solicitados mediante oficio por el área emisora correspondiente exponiendo los motivos para su cancelación, así como aquellos que sean reportados por los beneficiarios como extraviados, por mal o equivocado endoso y por vencimiento del plazo legal de acuerdo a la fecha de su emisión. Lo anterior, con la finalidad de asignar nuevamente el recurso al Programa Estatal de Becas para el ejercicio fiscal vigente.

| MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS |   |  |  |   |
|---------------------------------------|---|--|--|---|
| Nivel                                 | Objetivos   | Indicadores  | Medios de Verificación   | Supuestos   |
| FIN                                   | Incrementar los planes y programas de apoyo para lograr finalizar la Educación Básica y Media Superior ampliando la cobertura y el número de becas. | NOMBRE:<br>Porcentaje de programas de becas aprobado<br>Porcentaje de planes y programas para apoyar la Educación de todos los niveles realizados en el Estado | Presupuesto anual para Educación autorizado por el Congreso del Estado | Recursos en tiempo y forma para llevar a cabo las estrategias o planes para apoyar la educación |
| PROPÓSITO                             | Ampliar las oportunidades de Educación y contribuir al crecimiento profesional de los niños y jóvenes.  | NOMBRE:<br>Ampliar las oportunidades de Educación y contribuir al crecimiento profesional de los niños y jóvenes   | Convocatorias a programas de apoyo                                     | Interés de los niños y jóvenes en inscribirse en los distintos programas de apoyo               |
| COMPONENTE                            | Becas para alumnos(as) de educación básica, media superior y superior   | NOMBRE:<br>Porcentaje de alumnas y alumnos de Educación Básica, Media Superior y   | Presupuesto anual para Educación autorizado por el Congreso del Estado | Recursos en tiempo y forma para llevar a cabo las estrategias o planes para apoyar la educación |

|           |  |   |   |   |
|-----------|--|---|---|---|
|           |  | Superior que reciben becas                                      |   |   |
| ACTIVIDAD | (Becas PROBESI). Apoyar a los alumnos hijos e hijas de los trabajadores de la educación y que son de alto rendimiento académico, para que concluyan sus estudios mediante la asignación mensual de un recurso económico.   | NOMBRE:<br>Porcentaje de becas PROBESI otorgadas                | Padrón de Becarios emitido por el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación | Recursos en tiempo y forma para entregar las becas                        |
| ACTIVIDAD | (Becas PROBEE). Apoyar a los alumnos y alumnas de todos los niveles educativos, con necesidades económicas y que son de alto rendimiento académico para que concluyan sus estudios, mediante la asignación mensual de un recurso económico durante uno o hasta por 10 meses. | NOMBRE:<br>Porcentaje de becas PROBEE otorgadas                 | Padrón de Becarios emitido por el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación | Recursos en tiempo y forma para entregar las becas                        |
| ACTIVIDAD | (PROBEX SECUNDARIA). Otorgar becas económicas a los alumnos de escasos recursos económicos con buen rendimiento escolar, a través de las Becas de Excelencia en una sola emisión.  | NOMBRE:<br>Porcentaje de becas PROBEX Secundaria otorgadas      | Padrón de Becarios emitido por el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación | Población importante de alumnos nivel secundaria con excelencia académica |
| ACTIVIDAD | (PROMAJOVEN). Programa de becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas del  | NOMBRE:<br>Porcentaje de becas PROMAJOVEN nivel básico, medio y | Padrón de Becarios emitido por el Departamento de Becas de                            | Interés de madres jóvenes y jóvenes embarazadas en continuar sus estudios |



|           |   |   |   |  |
|-----------|---|---|---|--|
|           | nivel básico, medio y superior.   | superior otorgadas  | la Secretaría de Educación  |  |
| ACTIVIDAD | (PROBESO). Programa de beca solidaria otorgada a los hijos de trabajadores o servidores públicos que caen en el combate a la delincuencia.  | NOMBRE:<br>Porcentaje de becas<br>PROBESO otorgadas         | Padrón de Becarios emitido por el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación | Población de niños y jóvenes hijos de trabajadores o servidores públicos extensa         |
| ACTIVIDAD | (PROBEX PRIMARIA). Entrega de becas a los alumnos (as) de escasos recursos económicos con buen rendimiento escolar en una sola emisión.   | NOMBRE:<br>Porcentaje de becas<br>PROBEX Primaria otorgadas | Padrón de Becarios emitido por el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación | Población importante de alumnos nivel primaria con excelencia académica                  |
| ACTIVIDAD | (Becas PROBETU). Becas en Convenio otorgadas a estudiantes de bajos recursos económicos y con un aprovechamiento escolar mínimo de 8. La presidencia municipal se compromete con el 50% de becas otorgadas y el Gobierno Estatal por medio de la Secretaría de Educación con el otro 50%. | NOMBRE:<br>Porcentaje de becas<br>PROBETU otorgadas         | Padrón de Becarios emitido por el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación | Disposición de las autoridades educativas y presidencias municipales para apoyar alumnos |

Diagrama 1.

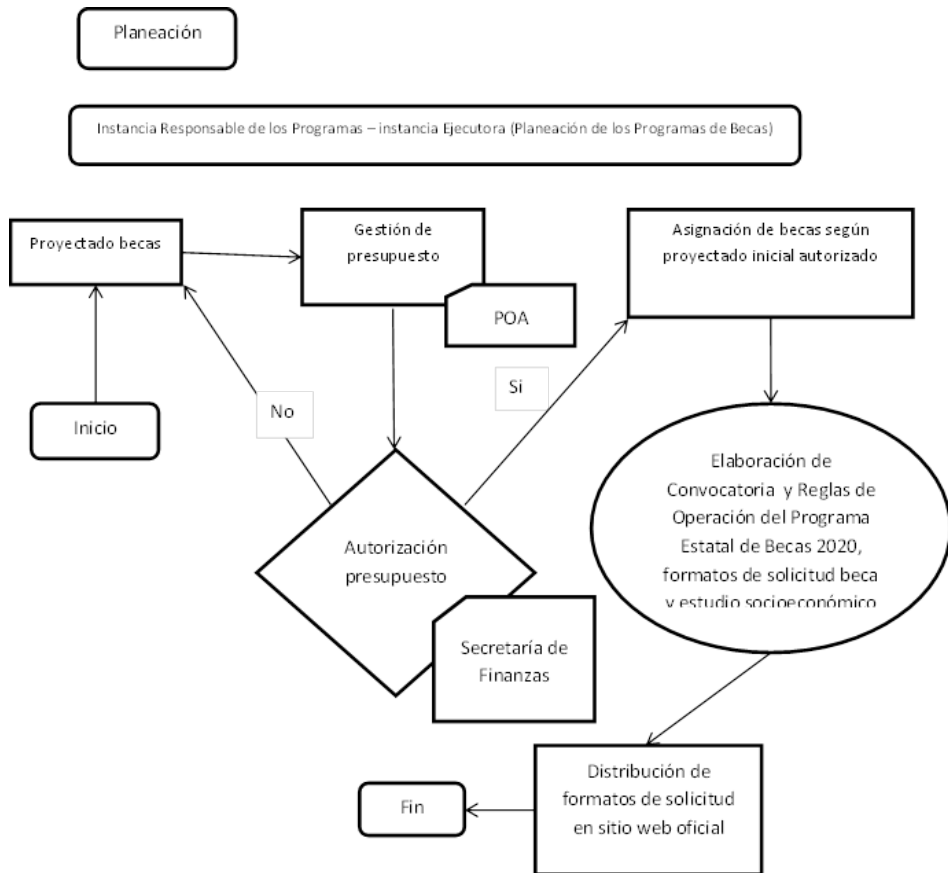
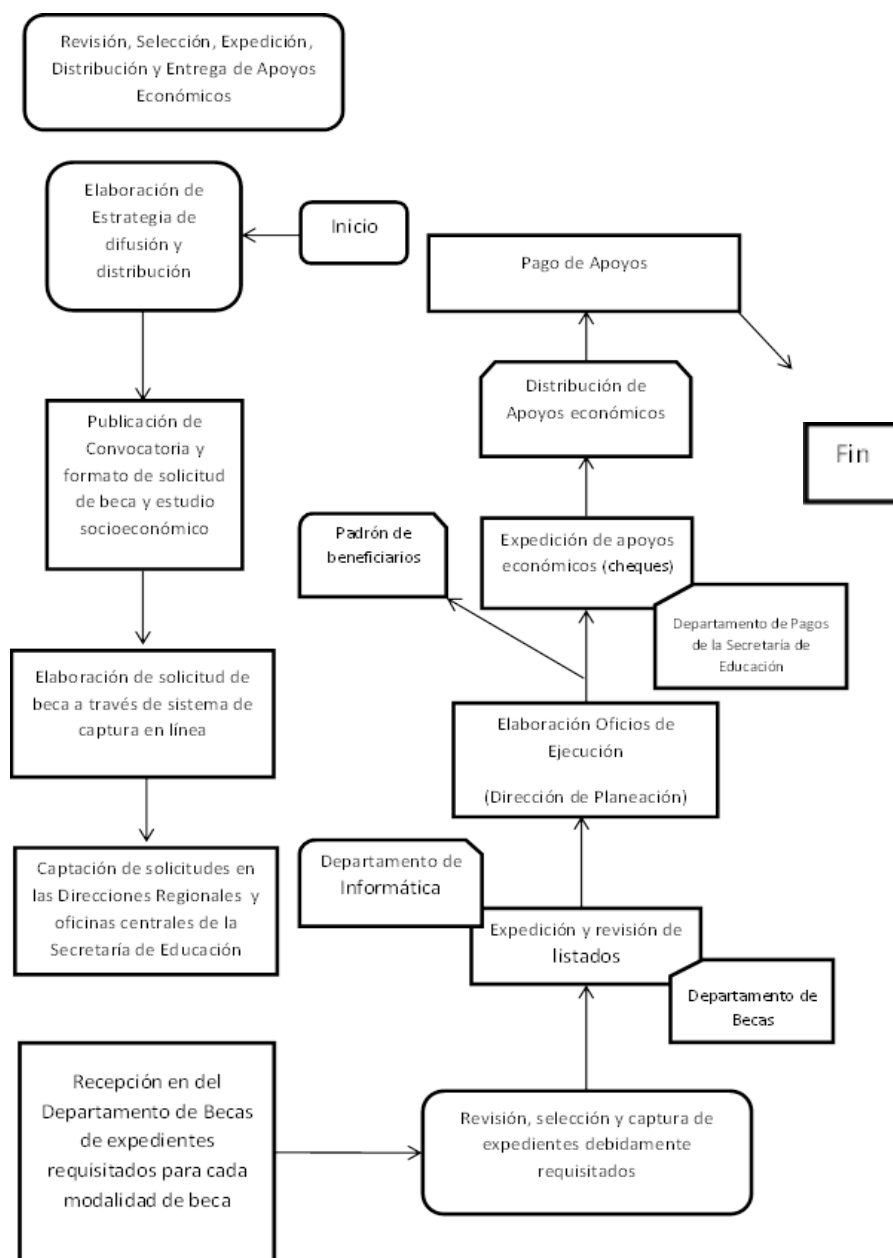


Diagrama 2.



**IX.- MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL**

1) **Monitoreo.-** Los programas de becas escolares implementados por la Secretaría de Educación tendrán un seguimiento permanente por la Comisión para la Administración de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión Estatal de Becas y por las Direcciones Regionales del estado de Zacatecas, estos últimos son los encargados de llevar las becas hasta las escuelas para entregarlas, si por algún motivo no se llegara a localizar a las y los alumnos beneficiados, regresarán los apoyos económicos al Departamento de Pagos de la Secretaría de Educación para hacer un monitoreo de los mismos, con el fin de localizarlos y hacer entrega de las becas, esto con el fin de obtener una mejor implementación y una eficaz aplicación de los recursos, para que realmente le lleguen a las becarias y becarios. En caso de que las alumnas o alumnos no hayan sido localizados por ningún medio, la beca se tendrá en resguardo 3 meses, para posteriormente cancelar el cheque correspondiente al apoyo económico.

2) **Evaluación. -** La evaluación de los programas de becas se hará en función de los indicadores establecidos al inicio del ejercicio fiscal vigente, al término de este se podrá hacer un análisis y revisión de las metas alcanzadas y los objetivos logrados; La Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación, será la encargada de llevar a cabo la evaluación.

3) **Indicadores de evaluación.-** La evaluación de los programas de becas se hará en función de los indicadores para el otorgamiento de Becas, así como al Programa Operativo Anual, establecidos desde un inicio de año y haciendo un comparativo de ciclos anteriores.

4) **Contraloría Social.-** “Se promoverá la participación de la Población Beneficiada del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Periódico Oficial, el 31 de enero de 2018, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social de acuerdo a la Guía Operativa de Contraloría Social, previamente validada por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa.

Se promoverá la participación de hombres y mujeres preferentemente de forma equitativa en la conformación de los Comités de Contraloría Social.

5) **Ejercicio de recursos. –** El Departamento de Becas rendirá un informe financiero de todos los programas que se estén aplicando, a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación en forma trimestral.

**Tabla de Indicadores para el otorgamiento de Becas en el Estado de Zacatecas:**

| Nivel de Objeto | Indicadores   |   |                  |  |            |
|-----------------|---|---|------------------|--|------------|
|                 | Denominación  | Método de cálculo                                       | Unidad de medida | Frecuencia   | Sentido    |
| Propósito       | Ampliar las oportunidades de Educación y contribuir al crecimiento profesional de los niños y jóvenes | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Hasta por diez meses o único pago según la modalidad de beca | Ascendente |
| Componente      | Becas para alumnos(as) de educación básica, media superior y superior                                 | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Hasta por diez meses o único pago según la modalidad de beca | Ascendente |
| Actividad       | 3. Programa de becas sindicales (PROBESI)   | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Hasta por diez meses   | Ascendente |
|                 | 1. Programa de becas por la equidad (PROBEE)  | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Hasta por diez meses   | Ascendente |
|                 | 2. Programa de becas por la excelencia (PROBEX)   | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Único pago   | Ascendente |
|                 | 2. Programa de becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas (PROMAJOVEN)                           | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Hasta por diez meses   | Ascendente |
|                 | 2. Programa de becas por la excelencia (PROBEX)   | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Hasta por diez meses   | Ascendente |
|                 | 5. Programa de beca trabajemos unidos (PROBETU)   | BO/BOCA*100 (Becas otorgadas/Becas ciclo anterior *100) | Apoyo a entregar | Hasta por diez meses   | Ascendente |

**X.- INSTANCIAS PARTICIPANTES**

La Secretaría de Educación de Zacatecas a través de la Comisión Estatal de Becas y del Departamento de Becas, será la encargada de llevar a cabo la selección, captura y cierre de todo el proceso que realiza para el otorgamiento de becas en todo el Estado de Zacatecas.

Las situaciones no previstas en las Reglas de Operación y las que surjan por la interpretación de este, serán resueltas por la Comisión para la Administración de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas, a través de sus diferentes órganos.

La Comisión Estatal de Becas, tendrán bajo su responsabilidad el establecimiento y la operación de mecanismos adecuados para vigilar el debido cumplimiento del presente Ordenamiento. Para ello se apoyarán, entre otros en la información que les proporcione el Departamento de Becas, ya que éste es el directamente responsable de su óptima operación en los términos de equidad que demanda la sociedad zacatecana.

**Instancia Ejecutora**

La Secretaría de Educación a través de la Comisión Estatal de Becas, será la encargada de aplicar los distintos programas de becas que dependen directamente de está, así como realizar lo siguiente:

- I. Coordinar la operación de los Programas de Becas en la entidad.
- II. Elaborar y difundir las convocatorias de los programas que así lo requieran en tiempo y forma.
- III. Atender y dar respuesta oportuna a las quejas o inconformidades que presenten las y los becarios.

- IV. Diseñar y operar estrategias de difusión de los distintos Programas de Becas, con base en las características de la entidad y la población objetivo.
- V. Proporcionar la información, orientación a los directivos y agentes educativos de los servicios educativos regionales para la selección de las y los alumnos que pueden ser beneficiados con una beca.
- VI. Captar y validar la información de los expedientes y mantener actualizado el padrón de los becarios.
- VII. Poner en marcha mecanismos que garanticen el pago correspondiente de manera transparente en las formas establecidas.
- VIII. Elaborar y remitir dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, mediante oficio y en los medios magnéticos que se determinen, los informes trimestrales sobre los avances técnicos y financieros correspondientes a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación.
- IX. Asegurar el cumplimiento de los compromisos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- X. Administrar bajo la normatividad estatal aplicable los recursos destinados a los distintos Programas de Becas.
- XI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones en la entidad, considerando el análisis desde la perspectiva de género.
- XII. Atender y resolver solicitudes, peticiones o recursos de inconformidad.

#### Instancia Normativa

La Coordinación de Planeación del Gobierno del Estado será la encargada de solicitar la normatividad que habrá de estar vigente y por la cual se registrarán los programas de becas otorgados por la Secretaría de Educación a través del Departamento de Programas Estatales (Becas).

#### Instancia de Control y Vigilancia

La Secretaría de la Función Pública será la encargada de vigilar el proceso realizado para el otorgamiento de becas directamente al momento de entregar el beneficio económico a las becarias y becarios.

#### Instancias de Apoyo Operativo

En el caso del Programa de Becas PROBETU, la Secretaría de Educación trabajará de manera coordinada con los Ayuntamientos o con otras Instituciones, con las que se haya realizado convenio previo para el otorgamiento de becas económicas, recabando los expedientes y entregándolos en tiempo y forma, aportando el monto que le corresponda según el porcentaje pactado en el convenio, apoyando al pago de las becas a las y los alumnos que se hayan visto beneficiados con este programa.

#### XI.- TRANSPARENCIA

- a) Publicación de las Reglas de Operación: se publicarán durante el mes de enero de 2020 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y estarán disponibles en la página de internet de la Secretaría de Educación y se darán a conocer por la propia Secretaría de Educación y Direcciones Regionales del Estado.
- b) Difusión: la Secretaría de Educación hará públicas y difundirán las convocatorias de programas de becas por medio del sitio web oficial [www.seduzac.gob.mx](http://www.seduzac.gob.mx) y por medio de las Direcciones Regionales de la Secretaría de Educación, mismas que las harán llegar a las escuelas de todo el territorio estatal.

- c) **Unidad de Transparencia:** El Departamento de Becas proporcionará todos aquellos datos e informes financieros a la Unidad de Transparencia para lograr un proceso y uso de recursos transparente y debidamente aplicado a los programas de becas para lograr de manera positiva lo plasmado en el PED.
- d) **Padrón de Becarios:** El Departamento de Becas proporcionará el padrón de becarios de los programas de becas a la Unidad de Transparencia de la Secretaría para que esta a su vez los difunda por los medios legalmente establecidos para dicho fin.

## XII.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias se harán directamente en el Departamento Becas, a través de la Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, de los buzones de quejas y denuncias que se encuentran dispersos por todo el estado.

Las quejas y denuncias que surjan del funcionamiento de los programas de becas serán atendidos por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría Académica, la Dirección de Fortalecimiento Estudiantil y el Departamento de Becas, así como por las áreas correspondientes se la Secretaría de la Función Pública.

Para quejas y denuncias que se deseen realizar directamente en la Secretaría de Educación se pueden comunicar de la siguiente manera:

- A los teléfonos 01 492 923 9600 exts. 5190, 5192, 5193, 5194
- Correo electrónico: [depto.becas@seduzac.gob.mx](mailto:depto.becas@seduzac.gob.mx)

“Para la presentación de quejas y denuncias derivados de la operación de los programas, los becarios podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública quien dará el trámite correspondiente a bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana:

- Red Estatal de Buzones;
- Sistema Electrónico de Atención Ciudadana:  
<http://contraloriasocial.zacatecas.gob.mx>;  
Correo electrónico: [contraloria.social@zacatecas.gob.mx](mailto:contraloria.social@zacatecas.gob.mx)
- Teléfono 01 492 925 6548.





- \*Secundaria Incompleta \_\_\_ \*Secundaria Completa \_\_\_ \*Preparatoria Incompleta \_\_\_ \*Preparatoria Completa \_\_\_  
 \*Licenciatura Incompleta \_\_\_ \*Licenciatura Completa \_\_\_ \*Posgrado \_\_\_  
**11.- Ingreso mensual de la o el jefe de familia:** (Marque con una X)  
 \*Ninguno \_\_\_ \*Menos del salario mínimo (menos de \$2,464.32) \_\_\_  
 \*1 vez el salario mínimo (\$2,464.32) \_\_\_ \*2 veces el salario mínimo (\$4,928.64) \_\_\_  
 \*3 veces el salario mínimo (\$7,392.96) \_\_\_ \*4 veces el salario mínimo (\$9,857.28) \_\_\_  
 \*5 veces el salario mínimo o más (\$12,321.06 o más) \_\_\_  
**12.- Integrantes de familia:** \_\_\_\_\_ **Dependientes económicos:** \_\_\_\_\_  
**13.- De todas las personas de 14 años o más que viven en el hogar, ¿Cuántas trabajaron en el último mes?** \_\_\_\_\_  
**14.- La vivienda donde habita es:** (Marque con una X)  
 \*Propia \_\_\_ \*Rentada \_\_\_ \*Prestada \_\_\_  
**15.- Número habitantes en la vivienda:** \_\_\_\_\_  
**16.- La vivienda cuenta con:** (Marque con una X)  
 Agua \_\_\_ Drenaje \_\_\_ Electricidad \_\_\_ Gas \_\_\_ Teléfono \_\_\_  
**17.- Sin tomar en cuenta la conexión móvil que pudiera tener desde algún celular, ¿este hogar cuenta con internet?**  
 Sí \_\_\_ No \_\_\_  
**18.- ¿Cuántos Baños completos con regadera y W.C. (excusado) hay en la vivienda?** \_\_\_\_\_  
**19.- ¿Cuántos automóviles o camionetas tienen en su hogar, incluyendo camionetas cerradas, o con cabina baja?** \_\_\_\_\_  
**20.- En esta vivienda, ¿Cuántos cuartos se usan para dormir, sin contar pasillos ni baños?** \_\_\_\_\_  
**21.- Tipo de seguridad social:** (Marque con una X)  
 \*Ninguno \_\_\_ \*IMSS \_\_\_ \*ISSSTE \_\_\_ \*Seguro Popular \_\_\_ \*PEMEX \_\_\_ \*Otro \_\_\_  
**22.- Beneficiario colectivo:** Sí \_\_\_ No \_\_\_  
**23.- Certificación**

| Firma del solicitante y/o del padre o tutor en el caso de menores de edad  | Certificación por la Institución Educativa (Donde estudia actualmente, ciclo escolar 2019-2020)  |
|--|--|
| <p>Por medio de la presente me dirijo para manifestar que a la fecha y bajo protesta de decir verdad, no cuento con ningún beneficio económico o en especie por ninguna institución pública o privada, del nivel federal, estatal y municipal, para continuar mis estudios. Asimismo, conozco y acepto, la legislación vigente en el estado de Zacatecas, utilizado por la Secretaría de Educación, para el otorgamiento de becas educativas; por lo tanto, conozco las obligaciones que asumiría en caso de ser seleccionado como becario y protesto que la información proporcionada en esta solicitud es verídica, comprometiéndome a proporcionar todas las facilidades para investigar o corroborar los datos asentados, si así se estima necesario. De la misma manera, autorizo a quien corresponda a publicar mi nombre, plantel educativo y datos inherentes al apoyo recibido, para el caso de ser beneficiado con algún programa de becas de la Secretaría de Educación.</p> <p>_____<br/>                     Firma del solicitante.<br/>                     El presente formato se llena bajo protesta de decir verdad. (indispensable)</p> <p>_____<br/>                     Firma y nombre del padre o tutor<br/>                     (Indispensable sólo en el caso de aspirantes menores de edad).</p> <p>Fecha. _____</p> | <p>El que suscribe. _____<br/>                     Nombre</p> <p>En mi carácter de _____<br/>                     Cargo</p> <p>Certifica que la información académica contenida en la presente solicitud es verídica y que los datos asentados fueron debidamente cotejados con la documentación original o certificada que se tuvo a la vista y/o que obra en el expediente que del solicitante resguarda este plantel educativo.</p> <p>_____<br/>                     (Firma del funcionario y sello del plantel)</p> <p>Nota importante: En ningún caso se dará trámite a solicitudes que carezcan de esta certificación sellada y firmada por el funcionario responsable del plantel educativo, donde estudie el aspirante.</p> |

Este formato se deriva, y es obligatorio, para documentar las bases y criterios establecidos en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas Educativas en el Estado de Zacatecas 2020.

Los datos personales que son recabados por la Secretaría de Educación serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, y cuyo tratamiento se refiere a la Obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. – La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas serán resueltos por la Comisión Estatal de Becas.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Este programa está regido por lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios, y el uso adecuado de los recursos que se entregan por parte de la Secretaría de Educación es responsabilidad de quien los recibe.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Educación, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020). Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas. Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez.



En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Suplemento No. 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 28 de diciembre del año 2019.

Asimismo, con base en los artículos 25, 43 fracción VI y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y artículos 20 y 21 fracción IX de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios se publican las Reglas de Operación de los Programas Estatales a Ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2020.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas

Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 21 y 24, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 13 fracción VIII y 49 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, emite las Reglas de Operación del: Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), para el ejercicio fiscal 2020, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica en el artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones, entre ellas, origen étnico o nacional, así como el género; garantía consagrada en el artículo 4° constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos adoptada en San José de Costa Rica en noviembre de 1969 y ratificada por el Estado Mexicano en 1981, establece que los Estados Partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

4. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, constituye una contribución positiva para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

5. La Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, estipula que los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley y que los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

6. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señalan en el apartado "Derechos humanos, democracia y buen gobierno", que contempla como meta: luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Esta recomendación señala que, para lograr una igualdad de resultados entre las mujeres y los hombres, resulta central erradicar la discriminación que padecen las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado y fortalecer el vínculo entre la discriminación y la violencia contra las mujeres.

7. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género.

8. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

9. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, estipula en el artículo 4º que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1º constitucional.

10. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala en los artículos 20 y 22 que, en el Estado de Zacatecas, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, estipula que la mujer y el varón son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio; se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano.

11. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, en los artículos 2º, 18 fracción VI y 36, establece que el Estado deberá integrar en el conjunto de las políticas públicas, el principio de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres.

12. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, acorde con lo previsto en el artículo 2º tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, así como establecer la coordinación entre las instancias de la administración pública del estado y los municipios, los principios, instrumentos y mecanismos que favorezcan su desarrollo, bienestar y garanticen su acceso a una vida libre de violencia.

13.- En el Plan Estatal de Desarrollo (2016-2021), se estableció la adopción en las políticas públicas del principio de transversalización de la perspectiva de género, como estrategia para superar la discriminación y lograr la igualdad, el desarrollo y el enfoque de derechos humanos.

14. Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en el artículo 40 fracciones VI y XXI, señala que la Secretaría de las Mujeres, tiene la facultad de promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Institutos Municipales y, en su caso, brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y acciones, así como su ejecución y evaluación, así como de promover la creación de un fondo de coconversión para los institutos municipales para el logro y empoderamiento de las mujeres.

15. En el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, se indica en el artículo 8 fracciones VI, VII y IX donde se otorgan las atribuciones para suscribir convenios para el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, llevar a cabo acciones de coordinación con los sectores públicos, privados y sociales para el cumplimiento de sus atribuciones y coadyuvar con las Instancias Municipales de las Mujeres, con pleno respeto a la autonomía de cada municipio, para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

16. Al Ejecutivo del Estado le corresponde velar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como promover su reconocimiento ante todas las instancias públicas en la entidad, en ese tenor, la Secretaría de las Mujeres es la dependencia responsable de instrumentar y fortalecer acciones que impulsen la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género a nivel estatal y municipal.

17. Es fundamental el fortalecimiento de las instancias a nivel municipal, pues como lo enmarca la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, son los municipios los encargados de diseñar e implementar una política de igualdad en el municipio.

18. De igual forma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, enuncia la aplicación del marco internacional de derechos humanos y los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia como principios rectores de su actuar.

19. En el mismo instrumento normativo, se encuentra dentro de la estructura sugerida la conformación de una Instancia Municipal de las Mujeres, para la cual se detallan sus atribuciones que se centran mayormente en lograr la transversalización de la perspectiva de género en el Ayuntamiento.

20. Con la finalidad de lograr el objetivo de transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género a nivel municipal se crea este Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ)

21. Las Reglas de Operación en este tenor se consideran un instrumento que contribuye a regular, transparentar y hacer eficiente el uso de recursos públicos destinados a este programa y a la promoción del desarrollo social y humano. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ).

### I. Justificación

La primordial problemática que motiva la creación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), es que si bien, la problemática de desigualdad entre mujeres y hombres está documentada, los esfuerzos en las administraciones municipales para lograr el avance en reducir las brechas de desigualdad han sido insuficientes. Las instancias de las mujeres en el Estado de Zacatecas desde su creación han padecido la insuficiencia de recursos humanos y financieros para lograr la operatividad necesaria de los mismos, por lo tanto, una contribución hacia el mejor funcionamiento de los mismos aporta en el objetivo de la transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal. Dotar de los insumos indispensables a las instancias de las mujeres y mejorar su calidad operativa, retribuiría a la mejora de la implementación de políticas públicas para la igualdad a nivel estatal.

De acuerdo a las estadísticas presentadas en el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas 2016-2021, se tiene que el Estado cuenta con un total de 1,579,209 personas, de las cuales 808,841 son mujeres y 770,368 hombres (51.2% y 48.8% respectivamente) de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El 59% de la población vive en zonas urbanas y el 41% en zonas rurales. La población se concentra principalmente en cuatro municipios: Fresnillo (230,865), Guadalupe (187,918), Zacatecas (146,147) y Pinos (73,151).

En el Estado de Zacatecas se observa una menor participación de las mujeres tanto de inmigrantes como de emigrantes en comparación de los hombres, sin embargo, el registro de la población inmigrante es semejante en mujeres y hombres, 1.7% y 1.8% respectivamente de acuerdo al INEGI.

### Mortalidad Materna y Fecundidad

En Zacatecas la Razón de Mortalidad Materna presenta una tendencia a la baja desde 1990 a 2013, sin embargo, presenta fluctuaciones acentuadas particularmente en los años 1997, 2000, 2003 y 2013, con una tasa de 91.9, 70.5, 66.6 y 44.2 respectivamente, que llegan a superar la media nacional (INEGI).

La entidad muestra una disminución sostenida en la tasa de fecundidad en los últimos años, al pasar de 2.2 hijos por mujer de 15 a 49 años en el año 2000, hasta llegar a 1.8 hijos en 2015 (INEGI).

Según la Encuesta Intercensal INEGI 2015, en Zacatecas el número de niñas y adolescentes que tienen entre 10 a 19 años de edad, correspondiente a 298.12 personas, es decir, el 18.8% de la población total del Estado, según la Encuesta Intercensal 2015.

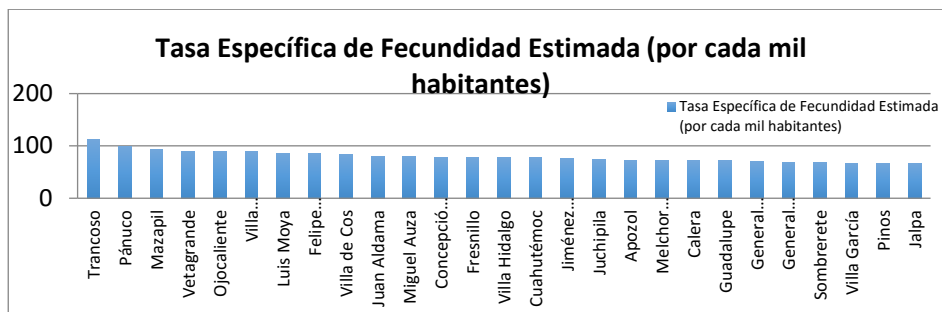
El embarazo en adolescentes se ha convertido en un problema poblacional que amplía las brechas de género. En el contexto mundial, México representa en Tasa Específica de Fecundidad (TEF) el (65.5 TEF) ocupando el primer lugar en embarazos en adolescentes mientras que a nivel nacional Zacatecas (71.8 TEF) ocupa el tercer lugar, de éste el municipio de Trancoso tiene la TEF (Frecuencia con que ocurren los nacimientos provenientes de mujeres de 10 a 19 años de edad) más alta 112.3, que como se puede ver, casi dobla el dato nacional.

| No. | Municipio | Tasa Específica de Fecundidad Estimada (por cada mil habitantes) |
|-----|-----------|--|
| 1   | Trancoso  | 112.29   |
| 2   | Pánuco    | 98.84  |

| No. | Municipio                  | Tasa Específica de Fecundidad Estimada<br>(por cada mil habitantes) |
|-----|----------------------------|---|
| 3   | Mazapil                    | 92.45   |
| 4   | Vetagrande                 | 89.52   |
| 5   | Ojocaliente                | 89.27   |
| 6   | Villa González Ortega      | 88.7  |
| 7   | Luis Moya                  | 86.26   |
| 8   | Cañitas de Felipe Pescador | 85.23   |
| 9   | Villa de Cos               | 84.1  |
| 10  | Juan Aldama                | 80.75   |
| 11  | Miguel Auza                | 79.15   |
| 12  | Concepción del Oro         | 77.98   |
| 13  | Fresnillo                  | 77.36   |
| 14  | Villa Hidalgo              | 77.35   |
| 15  | Cuauhtémoc                 | 77.2  |
| 16  | Jiménez del Teúl           | 76.9  |
| 17  | Juchipila                  | 73.6  |
| 18  | Apozol                     | 72.43   |
| 19  | Melchor Ocampo             | 71.9  |
| 20  | Calera                     | 71.47   |
| 21  | Guadalupe                  | 71.42   |
| 22  | General Pánfilo Natera     | 69.29   |
| 23  | General Enrique Estrada    | 68.79   |
| 24  | Sombrerete                 | 67.85   |
| 25  | Villa García               | 67.2  |
| 26  | Pinos                      | 67.06   |
| 27  | Jalpa                      | 66.19   |
| 28  | Saín Alto                  | 63.8  |
| 29  | Gral. Francisco R. Murguía | 63.6  |
| 30  | Tabasco                    | 63.6  |
| 31  | Loreto                     | 62.89   |
| 32  | Genaro Codina              | 61.8  |
| 33  | Villanueva                 | 61.56   |
| 34  | Tepechitlán                | 60.5  |
| 35  | Valparaíso                 | 59.56   |
| 36  | Noria de Ángeles           | 58.12   |



| No. | Municipio                    | Tasa Específica de Fecundidad Estimada (por cada mil habitantes) |
|-----|------------------------------|--|
| 37  | Apulco                       | 58.1   |
| 38  | El Salvador                  | 57.7   |
| 39  | Río Grande                   | 55.48  |
| 40  | Jerez                        | 53.99  |
| 41  | Morelos                      | 53.9   |
| 42  | Atolinga                     | 52.2   |
| 43  | Moyahua de Estrada           | 52   |
| 44  | Zacatecas                    | 50.85  |
| 45  | El Plateado de Joaquín Amaro | 50.8   |
| 46  | Chalchihuites                | 50.7   |
| 47  | Monte Escobedo               | 49   |
| 48  | Santa María de la Paz        | 49   |
| 49  | Tepetongo                    | 46   |
| 50  | Tlaltenango de Sánchez Román | 45.21  |
| 51  | Huanusco                     | 44.1   |
| 52  | Benito Juárez                | 42.24  |
| 53  | Mezquital del Oro            | 41.39  |
| 54  | Teúl de González Ortega      | 38.95  |
| 55  | Momax                        | 37.82  |
| 56  | Susticacán                   | 37.44  |
| 57  | Nochistlán de Mejía          | 33.39  |



Economía

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en el segundo trimestre de 2018, el 66% de la Población Económicamente Activa (PEA) en el Estado de Zacatecas son hombres mientras que el 34% son mujeres.

Respecto al trabajo no remunerado, las mujeres tienen mayor aportación en quehaceres domésticos a diferencia de los hombres que solo representan el 3% del total de personas que se dedican a esta labor.

En cuanto a la participación de hombres y mujeres en las actividades económicas tenemos que el 98% de las personas que se dedican a la construcción son hombres, así mismo representan el 88% del total de la población dedicada al ámbito agropecuario. En cuanto a la actividad de comercio y servicios la tenemos que la mayoría son mujeres 52% y 51% respectivamente.

### **Educación**

En el año 2010 en la entidad, se registró que el 45.8% de mujeres de 15 y más años de edad tienen rezago educativo, y para los hombres representa el 51.8% (INEGI 2015).

La tasa de analfabetismo en la entidad para la población de 15 años y más pasó del 8% en el año 2000 a 4.4% en 2015, es decir disminuyó casi cuatro puntos porcentuales (INEGI 2015). Sin embargo, conforme aumenta la edad, la tasa de analfabetismo se incrementa y ésta es mayor entre las mujeres, lo que refleja la marginación en que vivían proporciones significativas de la población femenina a las que se negaba el derecho a la educación: de 60 a 74 años es de 11.0 para hombres y de 14.1 para mujeres; y de 75 y más años es de 22.7 para hombres y 28.4 para mujeres (INEGI 2015).

El promedio de años de escolaridad de las personas de 15 y más años en la entidad es de 8.6 años, es decir, se tiene el equivalente a tercer grado de secundaria. Actualmente es muy similar el promedio de escolaridad para hombres (8.4 años) y mujeres (8.7 años) (INEGI 2015).

### **Jefaturas de hogar**

En el año 2015 el Estado de Zacatecas tenía alrededor de 418.9 mil hogares, de los cuales 318.8 (76%) con jefatura masculina y 100.0 mil (24%) con jefatura femenina, es decir, uno de cada cuatro hogares es dirigido por una mujer; los municipios con los valores mayores de estos hogares corresponden a Juchipila, 30.8, Tepechitlán, 30.4 y Zacatecas, 30.2 por ciento (INEGI 2015).

El porcentaje de hombres jefes de hogar que tiene una vivienda propia es mayor (66.52 %) que el de las mujeres (63.95 %) jefas de hogar (INEGI 2015).

### **Violencia de género contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres se ha construido como un problema público a partir de las demandas de los movimientos feministas que surgieron a nivel nacional en la década de 1970. Dos décadas después, en Zacatecas se empiezan a incorporar los primeros antecedentes de política pública para atender esta problemática. En 1995 el problema de violencia contra las mujeres se enfocaba específicamente a la violencia sexual, siendo objeto de intervenciones públicas a partir de las reformas al Código Penal del Estado en las que además de incorporar el delito de hostigamiento sexual, se modificó el delito de violación y de estupro (Protocolo regional de atención a las desigualdades entre mujeres y hombres y la violencia contra las mujeres, SEMUJER 2018).

Posteriormente, a inicios del nuevo milenio el problema se identificó como un asunto del ámbito privado porque la violencia era ejercida contra las mujeres por parte de sus parejas y principalmente en sus hogares. Sin embargo, a nivel nacional este paradigma cambió en el 2007 -en Zacatecas esta transformación se dio hasta el 2009- ya que el concepto de violencia contra las mujeres se amplió y se definieron por lo menos 6 tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y feminicida, así como diferentes ámbitos o contextos de relación donde ésta puede ocurrir, más allá del privado -familiar y de pareja-: docente, laboral, institucional y comunitario.

A partir de la entrada del tema de violencia de género contra las mujeres en la agenda gubernamental, se ha generado una serie de mecanismos y recursos para su atención. Estos últimos van desde la creación de leyes, reglamentos, reformas a diferentes normas civiles, penales y familiares, hasta la designación de presupuestos públicos para la atención del problema.

Derivado de lo anterior, se crearon diferentes instituciones adscritas a distintas áreas del gobierno: en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (FGJEZ) se crearon agencias especializadas y áreas de atención a víctimas y recientemente se crearon el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres por Razones de Género. Además, en el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) se creó el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIZ); en la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER) se establecieron los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia; en los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) se crearon los Centros de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género (CEPAVIF), entre otros. A nivel municipal el problema se atiende principalmente a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, las Direcciones Generales de Seguridad Pública Municipal y los Institutos Municipales de las Mujeres (IMM).

Todas estas instituciones y centros tienen un objetivo en común: atender a las mujeres que viven violencia de género. Aunque su objeto abarca la atención por diferentes tipos y ámbitos de violencia de género, la más recurrente que suelen atender, y por la cual las mujeres llegan a las instituciones públicas a pedir ayuda, es la violencia de pareja y familiar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Zacatecas establece las obligaciones para cada institución responsable de prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de violencia hacia las mujeres, así como las reglas comunes más precisas para todas aquellas instituciones que proporcionen atención a las mujeres que viven violencia, sin distinguir si su adscripción es al SEDIF, a SEMUJER o a los SSZ. Los centros están obligados a tres mandatos respecto a las víctimas: a) proveerles la atención que necesiten para su recuperación a fin de que participen plenamente en la vida pública, social y privada; b) brindarles la información necesaria para la prevención de la violencia y que les permita decidir sobre las opciones de atención; y, c) proporcionarles talleres de capacitación, educativos o de recreación.

Por otro lado, un dato importante sobre las instituciones es que, en Zacatecas, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del 2011 (ENDIREH 2011) reporta que el 90% de las mujeres casadas o unidas que sufren violencia por parte de su pareja en Zacatecas no pidieron ayuda o denunciaron. De las mujeres que denunciaron, el 62.1% acudieron al DIF, al IMM o a otra autoridad, mientras que el 64.9% fueron al ministerio público, presidencia municipal o policía. La proporción nacional de mujeres casadas o unidas violentadas que pidieron ayuda o denunciaron es menor que la estatal. Si se toman en cuenta las instituciones, la proporción de mujeres que denuncian ante el DIF, al IMM u otra autoridad es inferior en el país en 9.4 puntos porcentuales, y en 3.7 puntos las que lo hacen ante el ministerio público, en una presidencia municipal o acuden a la policía. Estas cifras revelan nuevamente la gran importancia de los municipios y sus instancias de las mujeres en la atención a víctimas de violencia de género.

Durante el ejercicio fiscal 2019 se logró la contratación de 50 profesionistas, destinados a 50 municipios del Estado, las y los profesionistas contaban con perfiles de trabajo social, psicología y jurídico:

Trabajo Social: 3, Jurídico: 23 y Psicológico: 24

De acuerdo a lo reportado por las y los profesionistas de apoyo al fortalecimiento de los Institutos Municipales de las Mujeres (IMM) que estuvieron dando orientación y atención especializada a mujeres, en las áreas de trabajo social, psicológica y jurídica, cubriendo 50 municipios del Estado, se obtuvo que los tipos de violencia que prevalecen en los municipios y sus comunidades son la psicológica, la física, la patrimonial y la económica, principalmente en su modalidad familiar. Se reporta un total de beneficiarias/os de los servicios del IMM y el personal de apoyo, sobre todo en la

parte de prevención y sensibilización de la violencia de género, de 106,923, en cuanto a orientación 5,004 y 2,300 atenciones, reporte con corte al 30 de octubre del 2019.

Los perfiles contratados como ya se mencionó, atendieron y orientaron de manera especializada a mujeres en situación de violencia en cada uno de los municipios en los que estaban como apoyo al fortalecimiento de los IMM, además de contribuir a la prevención de la violencia de género a través de las pláticas de sensibilización, talleres y mesas de trabajo realizadas, dando como resultado lo siguiente:

| Municipios                   | Beneficiadas/os | Orientaciones | Atenciones |
|------------------------------|-----------------|---------------|------------|
| Apozol                       | 941             | 30            | 7          |
| Calera                       | 3               | 63            | 33         |
| Cañitas de Felipe Pescador   | 1,270           |               |            |
| Cd. Cuauhtémoc               | 865             | 50            | 30         |
| Chalchihuites                | 1,850           | 67            | 8          |
| Concepción del Oro           | 191             | 3             |            |
| El Plateado de Joaquín Amaro | 353             | 12            | 4          |
| Florencia de Benito Juárez   | 70              | 32            | 6          |
| Fresnillo                    | 2,729           |               |            |
| Genaro Codina                | 655             | 5             | 5          |
| Gral. Enrique Estrada        | 1,326           | 6             | 1          |
| Gral. Pánfilo Natera         | 4,244           | 172           | 82         |
| Guadalupe                    | 2,476           | 75            | 20         |
| Huanusco                     | 720             | 8             | 45         |
| Jalpa                        | 2,795           | 36            | 120        |
| Jerez                        | 400             | 20            | 250        |
| Jiménez del Teúl             | 97              | 37            | 28         |
| Juan Aldama                  | 1,528           | 12            | 38         |
| Juchipila                    | 1,750           | 120           | 33         |
| Loreto                       | 900             | 98            | 32         |
| Luis Moya                    | 3,053           | 80            | 160        |
| Mazapil                      | 660             | 23            | 11         |
| Miguel Auza                  | 2,247           | 45            | 177        |
| Momax                        | 400             | 2             | 15         |

|                              |                |              |              |
|------------------------------|----------------|--------------|--------------|
| Monte Escobedo               | 743            | 8            | 20           |
| Morelos                      | 970            | 16           | 20           |
| Moyahua de Estrada           | 1500           | 8            | 2            |
| Nochistlán                   | 10,710         | 2,478        | 20           |
| Noria de Ángeles             | 200            | 50           | 458          |
| Ojocaliente                  | 2,828          | 150          | 15           |
| Pánuco                       | 1,400          | 20           | 26           |
| Pinos                        | 1,958          | 60           | 25           |
| Río Grande                   | 4,000          | 5            | 77           |
| Saín Alto                    | 1,656          | 15           | 4            |
| Santa María de la Paz        | 2,239          | 35           | 35           |
| Sombrerete                   | 3,801          | 10           |              |
| Susticacán                   | 150            | 50           | 13           |
| Tabasco                      | 867            | 56           | 37           |
| Tepechitlán                  | 2,431          | 17           | 17           |
| Teúl de González Ortega      | 1200           | 122          | 80           |
| Tlaltenango de Sánchez Román | 4,370          | 150          | 60           |
| Trancoso                     | 2,365          | 96           | 31           |
| Trinidad García de la Cadena | 473            | 4            | 13           |
| Valparaíso                   | 7,500          | 30           | 15           |
| Vetagrande                   | 480            | 46           | 21           |
| Villa De Cos                 | 3,993          | 11           | 10           |
| Villa García                 | 5,550          | 80           | 50           |
| Villa González Ortega        | 4,016          | 250          | 22           |
| Villa Hidalgo                | 2,350          | 17           | 29           |
| Villanueva                   | 800            | 14           | 75           |
| Zacatecas                    | 6,850          | 210          | 20           |
| <b>Total</b>                 | <b>106,923</b> | <b>5,004</b> | <b>2,300</b> |

Como denotan los resultados obtenidos hubo gran aceptación de las personas de los municipios a participar en las diferentes actividades de prevención realizadas en éstos, derivándose de ello el que

las mujeres conocieran la existencia de los IMM y los servicios que en ellos se les pueden brindar, de igual manera se orientaba a las mujeres que tenían alguna duda sobre la situación de violencia de género que pudieran estar viviendo, y en muchos de los casos llevar a cabo la atención de las usuarias que así lo solicitaron al IMM. La violencia de género es un problema que sigue latente en el Estado y por ello se atendió, orientó y sensibilizó a la población de los municipios y comunidades sobre lo que no debe de ocurrir en sus hogares y mucho menos debe de tolerarse bajo ninguna circunstancia, pero sobre todo hacerles saber que existe apoyo especializado para ellas en diversas instituciones como lo son los IMM y la SEMUJER.

### **Participación Política**

En el Estado de Zacatecas, actualmente se cuenta con 14 Diputadas Locales, representando así el 47% de la totalidad de diputaciones. Así mismo se tienen 15 Presidentas Municipales representando así el 26% de los 58 municipios del Estado. Sobre los puestos de primer nivel en toma de decisiones dentro de la Administración Pública Estatal se tiene que el 33% son ocupados por mujeres.

### **Instancias Municipales de las Mujeres**

En el 2019 se firmaron convenios de colaboración en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Instancias de las Mujeres en el Estado de Zacatecas con 40 municipios a través de las IMM con una inversión de \$2,388,000.00 (Dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) con aportación de 2x1 Estado – Municipio.

Donde el 100% de los planes de trabajo fueron enfocados en acciones en materia de igualdad y prevención de las violencias, entre las que se puede destacar en materia de igualdad; el 87.5% de las IMM realizaron capacitaciones y sensibilizaciones en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y perspectiva de género, el 80% dirigidos a la sociedad, 25% a servidores públicos de la administración pública municipal y el 30% estudiantes en instituciones educativas. En prevención de las violencias el 60% de las IMM realizan acciones de capacitación y sensibilización de prevención de violencia y discriminación, el 50% dirigido a la sociedad, 2.5% a los servidores públicos de la administración pública municipal y el 30% a instituciones educativas.

Durante el año 2018, se distribuyó la cantidad de 1.7 millones de pesos entre 34 municipios, es decir \$50,000.00 a cada uno de los municipios que cumplieron con instaurar la Instancia Municipal de las Mujeres por acuerdo de cabildo, nombramiento de la directora de la IMM, convenio de colaboración y un plan de acción para la ejecución del recurso.

El único municipio que aportó la misma cantidad de recurso el año pasado fue Gral. Pánfilo Natera. Fueron 17 los municipios que firmaron convenio para aportar recurso (Calera, Gral. Pánfilo Natera, Jerez, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Momax, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sombrerete, Trancoso, Valparaíso, Villa Hidalgo y Zacatecas). Los únicos que hicieron su aportación fueron: Gral. Pánfilo Natera, Río Grande, Pánuco y Zacatecas.

Los planes de trabajo del 2018 consistieron en su mayoría en actividades para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, conmemoración del Día de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, actividades en comunidades y escuelas como: obras de teatro, marchas, pláticas, conferencia y talleres sobre derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y embarazos en adolescentes.

En la actualidad existen 52 Titulares de las IMM de los 58 municipios. 52 directoras (96%) tienen nombramiento como titular de la Instancia Municipal de las Mujeres.

El programa de trabajo debe reflejar acciones en comunidades y al menos una acción afirmativa en el municipio, ya sea al interior de la Administración Pública Municipal (APM) o a favor de las mujeres del municipio. Este debe contener las actividades a realizar, periodo de ejecución, área de coordinación, medios de verificación, número de beneficiarias y presupuesto.

Solo 7 instancias (12.06%) cuentan con recurso asignado por el municipio: Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Río Grande, Miguel Auza, Villa de Cos y Sombrerete; aún y cuando en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señalan en los artículos 17 y 46, respectivamente, la responsabilidad de los municipios en el cumplimiento de la política de igualdad y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

6 de los municipios no cuentan con titular de la IMM: Apulco, Atolinga, El Salvador, Gral. Francisco R. Murguía, Melchor Ocampo y Mezquital del Oro.

Los IMM que cuentan con personal especializado son 12 (23.52%): Fresnillo, Guadalupe, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Miguel Auza, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete, Tlaltenango, Villanueva y Zacatecas.

Contamos con el registro administrativo de creación de 55 IMM faltando por instaurar en: Atolinga, General Francisco R. Murguía y Mezquital de Oro. 52 IMM son centralizadas y 1 descentralizada (Zacatecas).

## II. Glosario de términos

**Acción afirmativa:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

**Beneficiarias/os:** Grupos sociales o personas que derivan de la población objetivo, que cumple con los requisitos y recibe los bienes o servicios del Programa.

**Cobertura territorial:** Es la determinación del espacio geográfico en función de características previamente definidas y en las que se da la intervención gubernamental.

**Comité de Contraloría Social:** Forma de organización social constituida por beneficiarios de los Programas Estatales, encargados de realizar acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas, así como la verificación respecto del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en ellos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el debido actuar de los servidores públicos responsables de la operación de éstos.

**Diagnóstico del problema:** Descripción que caracteriza y cuantifica la dimensión o magnitud del problema, precisando la población afectada, sus características y su distribución territorial, y la intervención que debe realizar el gobierno para solucionar parcial o total del problema.

**Entidades y Dependencias:** A las entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal.

**Evaluación:** Es el proceso de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas públicas y programas de desarrollo del gobierno estatal; así como la generación de recomendaciones de mejora.

**Evaluación externa:** La evaluación externa del desempeño, es la realizada por personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se realizarán conforme a las directrices establecidas en los Términos de Referencia ya sean locales o de carácter nacional. Reglamento del Sistema Estatal de Evaluación.

**Evaluaciones internas:** Ejercicio realizado al interior de las dependencias y entidades por un área específicamente designada y bajo una metodología para analizar la pertinencia del origen de los programas y valorar anualmente su diseño, operación y resultados, con el fin de introducir ajustes que contribuyan a la solución de los problemas identificados, proceder a su rediseño o cancelación, en función de los hallazgos generados por la evaluación.

**Focalización:** Criterios que permiten identificar a la población objetivo para que ésta sea la que reciba los bienes y servicios de los programas.

**Igualdad:** Principio jurídico constitucional que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley y en las condiciones y oportunidades sociales. Fundamento ético y político de una sociedad democrática. O proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

**Impacto:** Magnitud cuantitativa del cambio en el problema o necesidad de la población objetivo como resultado de la entrega de bienes o servicios a la misma.

**IMM:** Acrónimo cuyas siglas refieren a Instancias Municipales de las Mujeres. Unidades de la Administración Pública Municipal.

**Indicador:** La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Son insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.

**Institucionalización de la perspectiva de género:** En sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización o dependencia pública, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas por la voluntad de sus miembros. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad de género.

**Intervención gubernamental:** El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y son considerados de interés público, y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de una intervención pública y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios que entrega a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM):** Estrategias institucionales para dirigir y coordinar las políticas de igualdad en las entidades federativas, los municipios.

**Monitoreo:** Proceso continuo a través del cual se obtiene información de forma regular sobre los avances y el cumplimiento las metas y objetivos realizados.

**ODS:** Acrónimo cuyas siglas se refieren a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos ordenada y sistematizada de los beneficiarios y apoyos o servicios que se otorgan a través de los programas estatales.

**Política pública:** Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada ante la necesidad de reconciliar demandas sociales o de establecer incentivos de acción colectiva. Constan de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.



**Programa anual de evaluación:** Documento que contiene, las evaluaciones internas y las evaluaciones de desempeño, así como las directrices para la evaluación de la política pública, que formarán parte del programa de trabajo del Consejo Estatal de Evaluación.

**Programa estatal:** Instrumento administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal para proporcionar bienes y servicios específicos del ámbito gubernamental y la consecución de metas y objetivos previamente establecidos, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.

**Programa presupuestario:** Es el conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos. A su vez, les permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

**Proyecto social:** Es un conjunto integrado de procesos y acciones, pretende transformar una situación, disminuyendo o eliminando un déficit, o solucionando un problema. Los proyectos sociales producen y/o distribuyen bienes o servicios (productos), para satisfacer las necesidades de aquellos grupos que no poseen recursos para solventarlas, con una caracterización y localización espacio-temporal precisa y acotada.

**Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación son el conjunto de normas, criterios y mecanismos operativos y de transparencia de cada programa estatal para su instrumentación. Tienen una periodicidad anual que se ajusta al ejercicio fiscal para el cual se elaboran.

**SEMUJER:** Acrónimo cuyas siglas refieren a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Sistema de atención ciudadana:** Conjunto de medios del Gobierno del Estado, para recibir las quejas, denuncias, peticiones, reconocimientos o sugerencias presentadas por las personas.

**Sistema estatal de evaluación:** Mecanismo interinstitucional de consulta, deliberación y recomendación colegiadas, que tiene como funciones el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos implementadas por las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

**Transversalización de la perspectiva de género:** Supone tomar en cuenta el impacto de la acción pública en hombres y mujeres y, por tanto, transformar el estándar con el que se enfocan tradicionalmente los problemas y soluciones sociales o económicas. Implica dejar el supuesto neutro, es decir, sin diferencias sexuales, para adoptar el esquema mujeres y hombres con sus diferencias y desigualdades. La transversalidad significa la modificación de todas las políticas con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Alineación con instrumentos programáticos

1. Plan Estatal de Desarrollo (PED)  
Eje 2 "Seguridad Humana"  
Línea Estratégica 2.7 "Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres"  
Estrategia 2.7.1. "Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal".
2. Programa General Prospectivo Zacatecas 2033,  
Estrategia de Intervención: Sociedad Cohesionada y Participativa.  
Componente Estratégico: Consolidar una estructura administrativa capaz de llevar adelante procesos efectivos de gestión pública para favorecer una sociedad cohesionada.

3. Programa Sectorial de Desarrollo Social  
Seguridad Humana  
Línea Estratégica: 8. Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres  
Objetivo: Institucionalizar la transversalidad de género en las políticas públicas del gobierno.  
Estrategia: 8.1 Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal.
4. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas (PROIGUALDADEZ 2017-2021).  
2.7.1 Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal.
5. Alineación a los Derechos Humanos de las a través del PROFIMMEZ se fortalecen los siguientes:
  - Derecho a la igualdad
  - Derecho a vivir una vida libre de violencia
  - Derecho a la no discriminación
6. Alineación a los ODS a través del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas, se fortalecen los siguientes ODS:
  - ODS 5. Igualdad de género
  - ODS 10. Reducción de las desigualdades
  - ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas

#### IV. Objetivos

1. Objetivo General  
Contribuir corresponsablemente para la institucionalización de la perspectiva de género en las Administraciones Municipales a través del fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, a fin de disminuir las desigualdades de género entre mujeres y hombres.
2. Objetivos específicos  
Promover la igualdad de género y fortalecer las instancias encargadas del adelanto de las mujeres a nivel municipal, a fin de generar políticas públicas encaminadas a reducir las brechas de desigualdad en el ámbito municipal, dando cumplimiento a la normatividad a nivel internacional, nacional y local en la materia.

#### V. Alcance

*“Este Programa está diseñado con perspectiva de género, por lo que para la operación del mismo se consideran criterios que contribuyen a salvaguardar la igualdad y la equidad entre los géneros”*

**Cobertura territorial:** En los 58 municipios a las IMM.

**Población potencial:** Administraciones Municipales a través de las titulares de las IMM.

**Población objetivo:** IMM que cuenten con la documentación básica que acredite su legalidad y demás requisitos solicitados.

**VI. Beneficiarias/os**

## 1. Criterios de elegibilidad

Para acceder al PROFIMMEZ, deben apegarse a los siguientes criterios:

- Impulso de la política de igualdad alineada al PROIGUALDADEZ 2017-2021.
- Que las actividades a las que sean destinados los fondos sean tendientes a lograr la instalación de una política pública de igualdad entre mujeres y hombres, transversalizando la perspectiva de género en la administración pública municipal.
- No tener antecedentes negativos en la ejecución del recurso público de al menos 2 ejercicios fiscales anteriores, asignado al Ayuntamiento con fines exclusivos de adelanto de las mujeres en su territorio.
- Asignar el recurso de forma exclusiva a la operación y fortalecimiento de las IMM.
- Municipios que incorporen, de acuerdo a la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres para el estado de Zacatecas, la perspectiva de género en sus Planes Municipales de Desarrollo.

## 2. Requisitos de elegibilidad

- Únicamente se puede operar este Programa a través de las IMM.
- Las solicitantes, según la naturaleza jurídica que les corresponda, deben presentar en las oficinas de la SEMUJER, en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Col. Ciudad Gobierno, Primer Piso, C.P- N98160, Zacatecas, Zac., en la Dirección de Transversalización en una sola exhibición la siguiente documentación:

Instancias Municipales de las Mujeres Centralizadas presentar:

1. Solicitud original dirigida a la titular de la Secretaría de las Mujeres firmada por el Presidente o Presidenta Municipal solicitando acceso al programa.
2. Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (Acta o acuerdo de creación). Incluir la última reforma o modificación de ser el caso.
3. Constancia de mayoría y validez de la elección del o la Presidenta Municipal solicitante.
4. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Presidencia Municipal: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
5. Nombramiento de la titular de la IMM.
6. Identificación con fotografía de la titular de la IMM: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
7. Acuerdo (Acta) o certificación mediante el cual el cabildo autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal en funciones a celebrar convenios con el Gobierno Estatal y sus dependencias o en específico con la SEMUJER.
8. Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Sindicatura Municipal.
9. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
10. Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.
12. Programa de trabajo.

Instancias Municipales de las Mujeres Descentralizadas presentar:

1. Solicitud original dirigida a la titular de la Secretaría de las Mujeres firmada por la titular del IMM.
2. Documento constitutivo de la IMM o certificación actualizada (ley, decreto o acuerdo de creación). Incluir la última reforma o modificación de ser el caso.
3. Acta de nombramiento de la titular de la IMM.
4. Nombramiento de la titular de la IMM.
5. Reglamento de la IMM.

6. Autorización a la titular de la IMM para celebrar convenios de colaboración.
7. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Presidencia Municipal: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
8. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Sindicatura Municipal.
9. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
10. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
11. Identificación oficial vigente con fotografía de la titular de la IMM.
12. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.
13. Programa de trabajo.

Dicha documentación habrá de presentarse en SEMUJER a partir de la publicación de las Reglas de Operación y a más tardar el día viernes 14 de febrero del año 2020.

3. Restricciones de elegibilidad

Al contraerse con el objetivo tanto del Programa, como del propósito, funcionamiento y atribuciones de las instancias para el adelanto de las mujeres, aquellas administraciones que contengan a los Institutos Municipales de las Mujeres dentro de su estructura orgánica dentro del personal adscrito a los Sistemas DIF municipales no podrán ser acreedores al fondo.

Así mismo, se deben realizar las acciones administrativas conducentes a aquella persona que esté al frente del Instituto Municipal de las Mujeres para que no tenga algún otro nombramiento dentro de la estructura municipal, es decir que sea su actividad exclusiva.

4. Derechos y obligaciones de beneficiarias/os

Derechos de los Ayuntamientos beneficiados:

- Elegir las actividades y servicios en los que será ejecutado el recurso, de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Obtener información sobre los resultados de su solicitud del recurso.
- Recibir un trato equitativo, sin distinción de grupo étnico, partido político o religión.
- Recibir el recurso que haya sido autorizado por SEMUJER.

5. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiados:

- Proporcionar a SEMUJER, en tiempo y forma, la documentación requerida en estas Reglas.
- Proveer a SEMUJER las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades que deriven de la ejecución del Programa.
- Recibir las capacitaciones que notifique SEMUJER.
- Realizar oportunamente la comprobación de la ejecución del Programa, de acuerdo al programa de trabajo, el cual debe tener al menos una acción afirmativa a realizar en el Municipio.
- Firmar convenio de colaboración con SEMUJER.
- Crear cuenta bancaria exclusiva para el uso del apoyo.
- Depositar el recurso municipal en la cuenta exclusiva y hacer llegar el comprobante de depósito del recurso comprometido por el municipio, con el fin de que el Estado deposite lo correspondiente.
- Proporcionar en la visita de seguimiento en in situ, que realice SEMUJER, la información sobre el desarrollo de sus actividades.
- Comunicar por escrito a SEMUJER, el o los casos fortuitos que originen el retraso de las actividades o modificaciones de montos asignados a las mismas en su programa de trabajo mediante oficio dirigido a la Secretaria de las Mujeres.

- En caso de ser autorizado el recurso, elaboración de factura fiscal dirigida a la Secretaría de Finanzas.
6. Criterios de incumplimiento, retención, suspensión o reducción de recursos.
- Las actividades y montos especificados en el programa de trabajo requisito del presente Programa, deben de ajustarse a los objetivos del mismo.
  - Debe ejecutarse en los gastos de los conceptos aprobados previamente por SEMUJER, por lo que en caso de incumplimiento de los mismos debe de reintegrarse la cantidad ejecutada fuera del programa de trabajo de forma íntegra al Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

### **IX. Características de los apoyos**

1. **Tipo de apoyo:** Transferencia monetaria

2. **Características del apoyo:**

Los apoyos otorgados consistirán en cubrir los gastos en actividades tendientes a fortalecer las Instancias Municipales de las Mujeres, desde su operatividad interna hasta su proyección entre la población de mujeres tanto en cabecera municipal como en comunidades.

Los conceptos de gasto por los que se podrá ejecutar el recurso del PROFIMMEZ para el ejercicio 2020 son:

*Servicios de capacitación y profesionalización:* Para cubrir el pago de prestadores de servicios contratados, para la preparación e impartición de cursos de capacitación y adiestramiento, certificaciones y otros servicios como obras de teatro. Los anteriores servicios respecto de la reducción de desigualdades entre mujeres y hombres, derechos humanos de las mujeres y prevención, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como los gastos asociados con la organización y logística de dichos eventos.

*Papelería o insumos:* Para la adquisición de insumos utilizados la operatividad cotidiana de la instancia dedicada al adelanto de las mujeres en el municipio.

*Gasolina:* Para cubrir el pago por concepto de adquisición de gasolina de vehículos o unidades móviles que sean necesarios para el traslado del personal de la instancia municipal de las mujeres a la capital del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones o actividades de gestión, o bien a comunidades para el desarrollo de sus labores de difusión, capacitación y atención de mujeres.

*Imprenta:* Reproducción de materiales, volantes, trípticos, posters, lonas, papelería y demás utilitarios con contenido de difusión de campañas promotoras de derechos humanos de las mujeres con alguna referencia o distintivo correspondiente a la Instancia Municipal de las Mujeres.

*Equipo de cómputo o mobiliario:* Se deberá integrar como parte de la evidencia el inventario de los bienes a nombre de la IMM. Toda clase de mobiliario propio para el desarrollo de las actividades administrativas del IMM y equipo de cómputo e impresión.

3. **Periodicidad del apoyo.**

El número de apoyos dependerá de la asignación presupuestal al Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas, una vez al año en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>Aportación Municipio</b> | <b>Aportación del Gobierno del Estado a través de SEMUJER</b> |
|-----------------------------|---|

| Mínima      | Máxima      | Mínima      | Máxima      |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| \$15,000.00 | \$20,000.00 | \$30,000.00 | \$40,000.00 |

## X. Operatividad

### 1. Planteamiento:

SEMUJER, a través de la Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva, realizará las siguientes etapas:

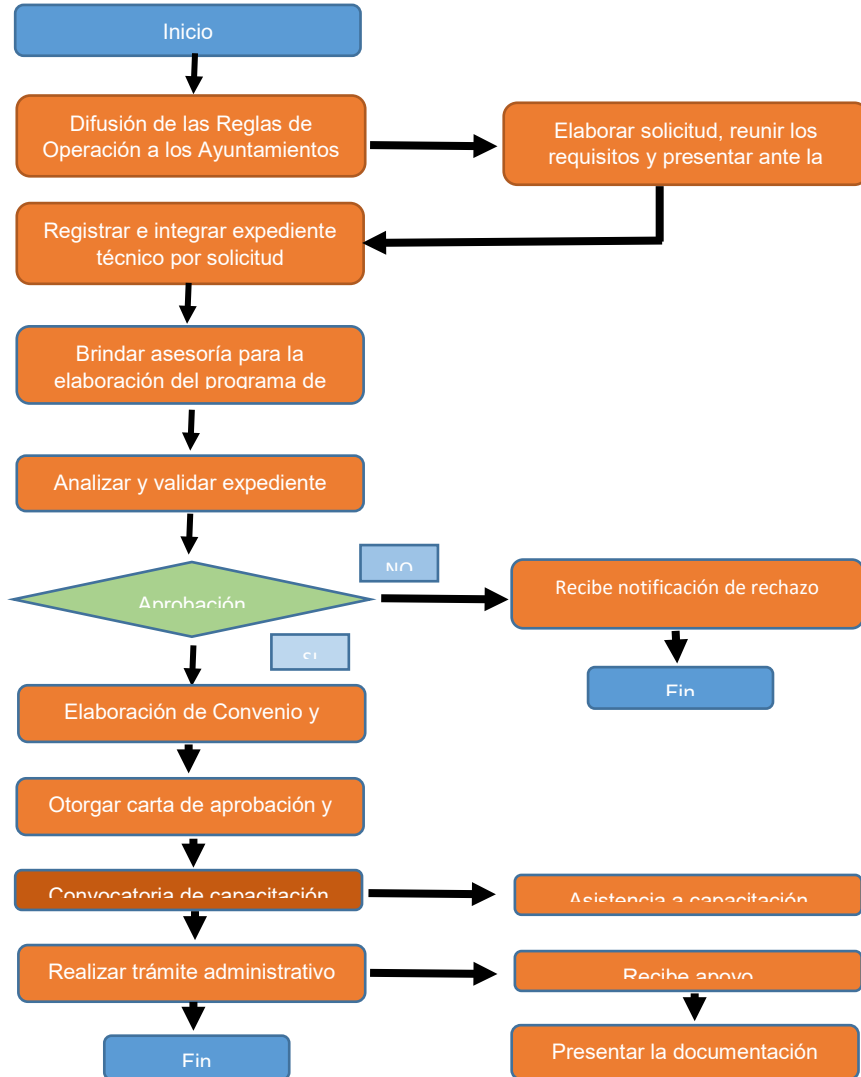
1. Brindar información sobre Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas a las administraciones municipales.
2. Registrar e Integrar el expediente técnico por solicitud (documentación que se especifica en el apartado de requisitos de estas Reglas).
3. Asesorar a las solicitantes para el desarrollo del programa de trabajo.
4. Analizar y validar expediente técnico.
5. Elaborar registro de solicitudes aprobadas o rechazadas.
6. Hacer de su conocimiento el resultado final del trámite del Programa a la solicitante (de forma verbal y/o escrita).
7. Realizar carta de aprobación y convenio de colaboración entre SEMUJER y el Ayuntamiento.
8. Otorgar el apoyo.
9. Convocar a las beneficiarias de los apoyos aprobados a participar en la o las capacitaciones, y
10. Realizar los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo transferencias a las cuentas de uso exclusivo del apoyo creadas por los ayuntamientos.

2. Diagrama de flujo:

Secretaría de las Mujeres

Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva

Ayuntamiento solicitante (IMM)



## 3. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa.

| NIVEL               | RESUMEN NARRATIVO DE INDICADORES  | NOMBRE DEL INDICADOR  | MEDIOS DE VERIFICACIÓN                        | FRECUENCIA |
|---------------------|---|---|---|------------|
| <b>Fin</b>          | Contribuir a la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal a través del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas | No. de Ayuntamientos que con acción afirmativa con perspectiva de género/Total de ayuntamientos*<br>100 | Diagnóstico de Políticas Públicas Municipales | Triannual  |
| <b>Propósito</b>    | Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas para su operatividad y desempeño de sus actividades de acuerdo a las atribuciones legales que le han sido conferidas    | IMM establecidas por acuerdo de cabildo/Total de IMM apoyados *100                                      | Informe                                       | Anual      |
| <b>Componente 1</b> | Programa de trabajo municipal para la Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal implementada  | Porcentaje de acciones de institucionalización y transversalización programadas                         | Informe                                       | Anual      |
| <b>Actividades</b>  | 1.1 Elaboración de oficios de difusión de Reglas de operación de Programa a Ayuntamientos   | No. de Oficios elaborados/ Total de IMM apoyados *100   | Oficios                                       | Anual      |
|                     | 1.2 Recepción de solicitudes y elaboración de expedientes   | No. de expedientes de solicitud recibidos/ Total de IMM apoyados *100                                   | Expedientes                                   | Anual      |



|  |   |   |             |       |
|--|---|---|-------------|-------|
|  | 1.3 Validación de requisitos documentales para otorgamiento del apoyo | No. de expedientes validados/ No. de expedientes elaborados*100 | Expedientes | Anual |
|  | 1.4 Elaboración de convenios de colaboración entre los municipios     | No. de convenios realizados/No. de convenios programados*100    | Documento   | Anual |

## **XI. Monitoreo, evaluación y contraloría social**

### **1. Monitoreo**

Se realizará a través de la aplicación del programa de trabajo con la programación calendarizada en la misma, la cual habrá de comprobarse con la documentación fiscal y con los medios de verificación que se han detallado en el mismo.

### **2. Evaluación**

Al término del ejercicio fiscal, la Secretaría de las Mujeres a través de su Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva, realizará una evaluación interna para la identificación de la correcta ejecución del programa de trabajo, las facturas presentadas correspondientes a lo programado en el mismo, así como los medios de verificación que sirvan para comprobar la correcta aplicación del recurso.

Las evaluaciones externas las realizará la Secretaría de Finanzas.

### **3. Indicadores de Evaluación**

| <b>Nivel de Objetivo</b> | <b>Indicadores</b>  |
|--------------------------|---|
|                          | Denominación- método de cálculo- unidad de medida- frecuencia- sentido  |
| Propósito                | Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas para su operatividad y desempeño de sus actividades de acuerdo a las atribuciones legales que le han sido conferidas. |
| Componente               | Programa de trabajo municipal para la Institucionalización y transversalización de la perspectiva de género a nivel municipal implementada  |
| Actividad                | 1.1 No. de oficios elaborados/ Total de IMM apoyados *100   |
|                          | 1.2 No. de expedientes de solicitud recibidos/ Total de IMM apoyados *100   |
|                          | 1.3 No. de expedientes validados/ No. de expedientes elaborados*100   |
|                          | 1.4 No. de convenios realizados/No. de convenios programados*100  |

### **4. Contraloría social**

Se promoverá la participación de la Población Beneficiada del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse a los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social", emitido por la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que se promuevan y realicen las acciones

necesarias para la integración y operación de la contraloría social de acuerdo a la Guía Operativa de Contraloría Social, elaborada por la SEMUJER y validada por la Secretaría de la Función Pública; y demás documentos normativos establecidos por el Programa, promoviendo la participación de hombres y mujeres en la conformación de los Comités de Contraloría Social.

## **5. Ejercicio de recursos**

La ejecución de recurso habrá de reportarse ante la Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a los tiempos marcados por el programa de trabajo y hasta el día 31 de octubre del año 2020, sin poder ampliar este término.

Los recursos que no sean ejercidos en apego a las Reglas de Operación deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas.

## **XII. Instancias participantes**

### **1. Instancia Ejecutora**

Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas

### **2. Instancia Normativa**

Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres

### **3. Instancia de Control y Vigilancia**

Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres

### **4. Instancia de apoyo operativo**

Dirección de Transversalización de la Secretaría de las Mujeres

## **XIII. Transparencia**

### **1. Publicación de Reglas de Operación**

Adicional a la publicación en el Periódico Oficial, estas Reglas de Operación, serán publicadas en el portal de Transparencia y en la Página Web oficial de la dependencia, así como sus redes sociales.

### **2. Difusión**

La apertura de ventanilla del programa, así como los requisitos y convocatorias para acceder al mismo se darán a conocer a la población a través de:

- Publicación de Convocatorias en redes sociales
- Oficios dirigidos a las y los Presidentes Municipales y titulares de las IMM

### **3. Unidades de Transparencia**

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. María Lorena del Rocío Enciso Rodríguez  
Email: maria.enciso@zacatecas.gob.mx

Tel: + (492) 4915086

### **4. Padrón de Beneficiarias/os**

El Padrón de Beneficiarias/os como elemento indispensable para la transparencia, rendición de cuentas, monitoreo y evaluación del programa será integrado por la Dirección de Transversalización, como área ejecutora del Programa, a los 5 días después de la entrega de los apoyos y de manera

trimestral; asimismo, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, notificará de manera oficial el registro de beneficiarias/os en el Sistema Integral del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado a la Coordinación Estatal de Planeación, dirigiendo copia al titular del Ejecutivo del Estado.

#### **XIV. Quejas y denuncias**

La presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres del Estado de Zacatecas, deberá realizarse por escrito a la Coordinación Jurídica de SEMUJER. Queja que deberá presentarse por escrito y contener como mínimo:

- Nombre, firma, domicilio y en su caso número telefónico
- Copia de identificación oficial
- Descripción de los hechos que motivan su queja

“Para la presentación de quejas y denuncias, derivadas de la operación del programa, las beneficiarias podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública, quien dará el trámite correspondiente, o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana:

- Red estatal de buzones
- Sistema electrónico de atención

<http://contraloriasocial.zacatecas.gob.mx>; correo

[contraloria.social@zacatecas.gob.mx](mailto:contraloria.social@zacatecas.gob.mx)

- Lada gratuita: 0180055262667

Los plazos y mecanismos para dar a conocer la resolución.

En caso de que la queja o denuncia se presente ante SEMUJER, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última diligencia efectuada, se resolverá la queja.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. – La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas serán resueltos por la Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Este programa está regido por lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios, y el uso adecuado de los recursos que se entregan por parte de la SEMUJER es responsabilidad de quien los recibe.

Este programa es público, ajenos a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Zacatecas, Zacatecas., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020). La Secretaría de las Mujeres. Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza.

#### **XV. Anexos**

**Anexo 1) Solicitud de participación.**

**Anexo 2) Programa de trabajo.**

**Anexo 3) Convenio de Colaboración.**

**Anexo 1) Solicitud de participación**

LOGO

Asunto: Solicitud de participación al PROFIMMEZ

**Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza**  
**Secretaria de las Mujeres**  
**PRESENTE**

Por este conducto me dirijo a usted para solicitarle sea considerada la participación del municipio \_\_\_\_\_ a través del Instituto Municipal de las Mujeres del mismo municipio en el **Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (Profimmez) para el ejercicio fiscal 2020**, para lo cual y en apego a las Reglas de Operación el municipio aportará la cantidad de \_\_\_\_\_ para obtener una bolsa de \_\_\_\_\_ con la aportación dos por uno **Estado- Municipio** y realizar la ejecución del Programa de Trabajo para el desarrollo de las mujeres de este municipio.

Sin otro particular de momento, me despido de usted *seguro/o* de contar con su invaluable apoyo.

Atentamente

*Lugar y fecha**Presidenta o Presidente Municipal*

Anexo 2) Programa de trabajo

Programa de Trabajo para la ejecución del recurso del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ) del ejercicio fiscal 2020.

| Actividad    | Acciones para llevar a cabo la actividad | Periodo de ejecución | Áreas de coordinación | Medios de verificación | No. de Beneficiarias/ os | Presupuesto asignado |
|--------------|--|----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|
|              |  |                      |                       |                        |                          |                      |
| <b>Total</b> |  |                      |                       |                        |                          |                      |

**Anexo 3) Convenio de Colaboración**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUJER”; Y POR LA OTRA PARTE LA/EL-----, PRESIDENTA/E MUNICIPAL, Y-----, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:****I. DECLARA “LA SEMUJER” QUE:**

**I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

**I.2.** La Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de “LA SEMUJER” cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

**I.3.** Tiene entre sus atribuciones promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Institutos Municipales y, en su caso, brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y acciones, así como su ejecución y evaluación.

Así como, coadyuvar para la creación de un fondo de coinversión para los institutos municipales para el logro y empoderamiento de las mujeres, de conformidad con el artículo 40, fracciones VI y XXI.

**I.4.** Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso,

Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico [semujer@zacatecas.gob.mx](mailto:semujer@zacatecas.gob.mx)

## **II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:**

**II.1.** El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.2.** Comparecen a la celebración del presente instrumento, el-----, en su carácter de Presidente Municipal, así como la-----, Síndica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, fracción IX; 81; 84, fracción I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, quienes acreditan tal carácter, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha-----.

**II.3.** Los municipios se rigen conforme al marco de derechos humanos establecidos en las disposiciones constitucionales y los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación contra las mujeres y acceso a una vida libre de violencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.4.** Es facultad de los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes. Así como, la creación y fortalecimiento del Instituto Municipal de las Mujeres, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60, fracción I, inciso i) y 123 de la Ley Orgánica de del Municipio del Estado de Zacatecas.

**II.5.** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle-----, Zacatecas.

## **III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**III.1.** La garantía, protección, reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres, es una obligación del estado y municipios. Por lo cual, deciden suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente instrumento establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento del Instituto Municipal de las Mujeres, a través de la asignación de recursos económicos por “**LAS PARTES**”.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SEMUJER”.

1. La asignación de \$-----para el Instituto Municipal de las Mujeres.
2. Asesorar al Instituto Municipal de las Mujeres, en el ejercicio del recurso asignado.
3. Aprobación del documento que contenga el programa de trabajo, así como de las modificaciones propuestas por “EL AYUNTAMIENTO”, con los rubros en que será ejercido el recurso.

### TERCERA. COMPROMISOS “EL AYUNTAMIENTO”.

1. Entregar a más tardar, 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, a “**LA SEMUJER**” el Programa de trabajo que contendrá la forma y fines del ejercicio del recurso.
2. Ejercer el recurso asignado acorde a lo establecido en su programa de trabajo, una vez que haya sido aprobado por “**LA SEMUJER**”.
3. En caso de ser necesario un ejercicio del recurso, distinto al establecido en el programa de trabajo, deberá hacerse del conocimiento a “**LA SEMUJER**” de manera justificada, quien analizará y, en su caso aprobará la viabilidad de los cambios planteados.
4. Entregar a más tardar el 5 de diciembre del presente año, a “**LA SEMUJER**” las facturas, documentos probatorios y toda comprobación del ejercicio del recurso, acorde a lo establecido en el programa de trabajo aprobado por “**LA SEMUJER**”.

### CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente convenio de colaboración contará con una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por el personal que para tales efectos designen “**LAS PARTES**”, y que pertenecerán a las siguientes áreas:

- Subsecretaría para la Igualdad Sustantiva
- Instituto Municipal de las Mujeres



Quienes tendrán como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- III. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

#### **QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes convienen que, las relaciones jurídico laborales y/o administrativas existentes entre el personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, la contraparte no será considerada como patrón solidario o sustituto.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que, la información proporcionada para el objeto del presente convenio, será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.**

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por “**LAS PARTES**”, formará parte integral de este instrumento.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el -----.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que, de las acciones de coordinación que con motivo del presente Convenio se lleven a cabo, así como de las personas designadas para su seguimiento, se entenderán relacionado exclusivamente con quien designó, sin que, de dicha colaboración se derive ninguna obligación legal.

**DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN.**

Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.

Leído íntegramente por “**LAS PARTES**” el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares en original, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinte.

**POR LA “SEMUJER”****POR “EL AYUNTAMIENTO”****DRA. ADRIANA GUADALUPE  
RIVERO GARZA  
SECRETARIA DE LAS MUJERES****PRESIDENTA/E MUNICIPAL****SÍNDICA/O MUNICIPAL**